



36374



48963

## REGLAMENTO INTERNO FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA

<p>Fondo Cerrado de Inversión Monto total de la emisión única de cuotas RD\$2,000,000,000.00</p> <p>Serie: Única</p> <p>Valor Nominal de las Cuotas de Participación RD\$1,000.00 (Mil Pesos Dominicanos)</p> <p>Inversión Mínima: RD\$10,000.00 (Diez mil Pesos Dominicanos)</p> <p>Calificación de riesgo AA- fa (N) M3 por Feller Calificación de riesgo AA+ (V5) por Fitch</p> <p>Las cuotas del Fondo se expresarán en Pesos Dominicanos</p> <p>Autorizado para realizar Inscripción por la Superintendencia de Valores (SIV)</p> <p>Primera Resolución del CNV del 11 de diciembre del 2012</p>	<p>Entidad Administradora:</p>  <p>Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. Av. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Torre Solazar, piso 17 Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: 809-549-3797 No. de Registro SIV: SVAE-003 Email: info@pioneerfunds.do Web: <a href="http://www.pioneerfunds.do">www.pioneerfunds.do</a></p> <div data-bbox="1089 585 1594 932" style="border: 2px solid blue; padding: 5px;"><p><b>SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES</b> <b>DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA</b> <b>APROBADO</b></p><p><i>W. S. S.</i> <b>27 JUL 2016</b></p><p>La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.</p></div>
<p>Agente de Colocación:</p>  <p>United Capital Puesto de Bolsa, S. A. C/Jose A. Brea Peña #14, Edif. District Tower, Piso 9, Ens. Evaristo Morales, Santo Domingo, Rep. Dom. Teléfono: 809-807-2000, Registro SIV: SIVPB-017 Email: <a href="http://www.unitedcapital.com.do">www.unitedcapital.com.do</a></p>	<p>Agente de Custodia, administración de las cuotas de participación y las inversiones del Fondo y agente de pago:</p>  <p>Cevaldom, Depósito Centralizado de Valores, S. A. Ave. Gustavo Mejía Ricart No. 54, Solazar Business Center, piso 18, Ensanche Naco, Santo Domingo Teléfono: (809) 227-0100, Fax: (809) 562-2479 No. de Registro SIV: SVDCV-001 Email: <a href="mailto:info@cevaldom.com">mailto:info@cevaldom.com</a> <a href="http://www.cevaldom.com">www.cevaldom.com</a></p>

### INFORMACION PARA EL INVERSIONISTA

"Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo cerrado de inversión y la administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Las inversiones que se efectúen con recursos del fondo cerrado de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas.

La administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo cerrado de inversión, de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento. La administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo cerrado de inversión. La rentabilidad del fondo cerrado de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. Este fondo no tiene calificación de riesgo por parte una calificador autorizada por la SIV.

El fondo cerrado de inversión está inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia bajo el no. de registro SIVFIC-001, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende o garantice la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo cerrado de inversión y de la gestión de la Administradora.

La administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo cerrado de inversión importa su plena aceptación y sometimiento al Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento. Antes de invertir deberá complementar la información presentada en el presente Reglamento Interno con el Prospecto de Colocación."

El presente Reglamento Interno de fecha 21 de julio de 2016 modifica las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno aprobado en fecha 8 de mayo de 2013 y modificado en fecha 20 de abril de 2016 en virtud de la autorización realizada por la Asamblea de Aportante.



**I - GENERALIDADES DEL FONDO (MODIFICADO POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)).**..... 9

A) IDENTIFICACIÓN DEL FONDO..... 9

B) DATOS GENERALES DE LA ADMINISTRADORA DE FONDOS. (MODIFICADO POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA CELEBRADA EN FECHA VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)). ..... 9

C) DATOS GENERALES DEL DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES .....17

D) DATOS GENERALES DE LA FIRMA DE AUDITORES EXTERNOS .....19

E) TIPO O CLASE DE INVERSIONISTA A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO. ....20

F) PATRIMONIO MÍNIMO DEL FONDO REQUERIDO PARA INICIAR SUS ACTIVIDADES. ....20

G) OBJETO Y POLÍTICA DE INVERSIÓN. (MODIFICADO POR DECISIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE APORTANTES DEL FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA CELEBRADA EN FECHA VEINTIUNO (21) DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)). .....20

H) CALIFICACIÓN DE RIESGO .....25

I) PROCEDIMIENTOS DE VALORIZACIÓN Y DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO. ....27

J) PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE LOS APORTANTES. ....29

K) PROCEDIMIENTOS PARA RECLAMOS Y CONSULTAS. ....29

L) PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE LA ADMINISTRADORA Y LOS APORTANTES. 30

**II – INFORMACIÓN SOBRE LA EMISIÓN ÚNICA Y COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS** .....30

A) PLANES DE COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS DEL FONDO: CONDICIONES Y NORMAS PARA SU NEGOCIACIÓN. ....31

B) PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE REALIZARÁN EL APORTE INICIAL. ....31

C) FORMA DE REPRESENTACIÓN DE LOS APORTES.....31

D) MÉTODO Y PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN DE LA EMISIÓN EN MERCADO PRIMARIO .....32

I. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE APORTANTE. ....35

II. MONTO Y NÚMERO DE CUOTAS. ....35

III. FORMA DE PAGO DE LA SUSCRIPCIÓN.....36

IV. FORMA Y FECHAS DE HACER EFECTIVO EL DESEMBOLSO DE LA SUSCRIPCIÓN. ....36

V. DÍAS HÁBILES DE PAGO. ....37

E) VALORIZACIÓN DE LAS CUOTAS .....37



**III - DE LOS APORTANTES**.....42

A) NORMAS GENERALES DE LOS APORTANTES.....42

B) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....46

C) POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y PAGO DE GANANCIAS. ....47

D) GASTOS Y COMISIONES ATRIBUIBLES A LA ADMINISTRADORA, AL FONDO Y A LOS APORTANTES. ....47

<b>IV - DISPOSICIONES FINALES.....</b>	<b>50</b>
<b>SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PERIÓDICA. ....</b>	<b>50</b>
I. HECHOS RELEVANTES .....	51
II. PUBLICIDAD Y CONTENIDO DE LA PUBLICIDAD. ....	52
III. PUBLICIDAD DE RENTABILIDADES.....	52
<b>V – RÉGIMEN TRIBUTARIO.....</b>	<b>53</b>



## GLOSARIO

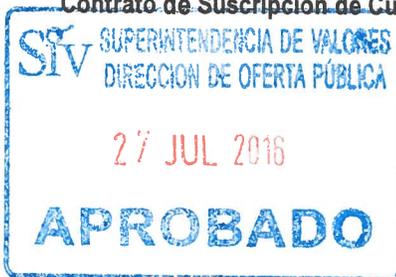
<b>Activos bajo administración o Portafolio de inversiones:</b>	Son los activos que conforman las inversiones del Fondo.
<b>Administración de cartera</b>	Se considera que existe administración de cartera de valores objeto de oferta pública cuando un puesto de bolsa recibe de una persona física o jurídica la facultad de disponer, total o parcialmente, de los valores o fondos que componen su cartera. No constituye administración de cartera el servicio que se limita a la custodia de activos y a la ejecución de las instrucciones expresas del inversionista.
<b>Administradora de fondos</b>	Sociedad comercial que cuenta con la previa autorización del Consejo Nacional de Valores para desarrollar su objeto exclusivo que es la administración de fondos.
<b>Anotación en Cuenta</b>	Forma de representación de los valores por medio de sus registros y depósitos ante la entidad encargada del registro contable o una entidad que ofrezca los servicios de depósito centralizado de valores, que tiene por objeto la inscripción del dominio y demás derechos reales sobre los valores, suponiendo los principios de prioridad, tracto sucesivo, rogación y fe pública registral.
<b>Aportante</b>	Persona física o jurídica, titular de una o más cuotas de participación de un fondo de inversión
<b>Asamblea de Aportantes</b>	Es la reunión de los titulares de las cuotas de participación del fondo convocados regularmente.
<b>Aviso de Oferta Pública</b>	Mecanismo frecuentemente utilizado para dar a conocer la oferta de valores a disposición del público a que se destina la misma.
<b>Bolsas de Valores</b>	Son instituciones auto-reguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, de acuerdo con la Ley del Mercado de Valores y Productos, No. 19-00.
<b>Calificación de Riesgo de los valores que conforman el portafolio de inversión del Fondo</b>	Es una opinión profesional que produce una agencia calificadora de riesgos, sobre la capacidad de un Emisor para pagar el capital y los intereses de sus obligaciones en forma oportuna.
<b>Calificadoras de Riesgo</b>	Son entidades especializadas para evaluar y calificar el riesgo de los valores objeto de oferta pública, siendo autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.
<b>Colocación al Mejor Esfuerzo</b>	Es el proceso de colocación primaria mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.



Es la suscripción o compra, por parte de inversionistas, de una emisión o lotes de valores.

<b>Colocación Garantizada</b>	Es el proceso de colocación primaria mediante el cual el agente de colocación garantiza al oferente de los títulos valores la colocación de los mismos o de un determinado lote de ellos dentro del plazo estipulado al efecto, con el compromiso de adquirir el remanente no colocado en dicho plazo.
<b>Comisión de Administración</b>	Retribución que percibe la Administradora de Fondos por la gestión del fondo, que consiste en una comisión porcentual del patrimonio neto del fondo de inversión.
<b>Comité de vigilancia:</b>	Es un conjunto de por lo menos tres (3) personas, designadas por la Asamblea General de Aportantes, para que, en sentido general, vele porque la Administradora de Fondos cumpla con las condiciones establecidas por la Ley del Mercado de Valores y Productos No. 19-00, su Reglamento de Aplicación No. 729-04, demás normativas del mercado de valores relacionadas con la Administración de Fondos, así como con las estipulaciones del contrato de suscripción de cuotas, Prospectos y Reglamentos Internos.

#### Contrato de Suscripción de Cuotas



Acorde el Art. 228 del Reglamento No. 729-04 y el Art. 49 de la Resolución CNV 2006-04-FI, es uno de los documentos legales al que debe sujetarse la administradora para el funcionamiento y desarrollo de las operaciones de un fondo cerrado de inversión, y que acompaña de forma obligatoria la solicitud de inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos junto al Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, siendo firmado por la Administradora de Fondos y los inversionistas para la suscripción de sus cuotas y que le otorga la calidad de aportante del fondo.

<b>Cuotas de participación</b>	Es la unidad que representa el derecho o el conjunto de derechos de contenido esencialmente económico sobre el fondo cerrado de inversión, siendo la forma de como quedarán expresados los aportes realizados mas posteriores ganancias devengadas o menos las perdidas incurridas, debiendo ser de iguales valores y características.
<b>Cuota en Circulación</b>	Corresponde al número de cuotas que integran el patrimonio del fondo.
<b>Depósito Centralizado de Valores</b>	Es el conjunto de servicios prestados a los participantes del mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.
<b>Diversificación de Riesgo</b>	Consiste en la distribución de las inversiones en dos o mas instrumentos con el propósito de lograr una reducción del riesgo gracias a la inversión en una variedad de instrumentos financieros o bienes de diferentes sectores económicos, emisores, monedas, plazos, entre otros, de tal manera que el comportamiento desfavorable en el precio de un valor pueda verse compensado por el buen comportamiento de los otros.
<b>Emisión de Valores</b>	Conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que forman parte de una misma operación financiera, que responden a una unidad de propósito, atribuyéndole a sus titulares determinados derechos y obligaciones.
<b>Emisión Desmaterializada</b>	Es aquella Emisión que no requiere de expedición física del Título. El Emisor simplemente ampara toda la Emisión a través de un acto auténtico y opcionalmente de un Macro título. Su suscripción primaria, colocación y negociación se realizan por medio de anotaciones en cuenta que opera por transferencia contable.

**Emisor** Toda persona jurídica, que emita o pretenda emitir valores para ofertarlos al público, al amparo de la ley de Mercado de Valores y Productos.

**Fecha de inicio de Recepción de ordenes** Es la fecha a partir de la cual se comienzan a recibir las ofertas u órdenes de transacción de los inversionistas por los puestos de bolsa autorizados por la SIV, para ser colocadas a través del Mecanismo Centralizado de negociación administrado por la BVRD.



En dicha fecha, los puestos de bolsa reciben las ofertas de los inversionistas y las registran en sus respectivos libros de órdenes, más no la introducen en el sistema de negociación de la Bolsa hasta la fecha de inicio de colocación de los valores publicado en el Aviso de Oferta Pública.

El libro de órdenes podrá ser abierto antes de la fecha del inicio de colocación de la oferta de valores siempre y cuando sea informado a la Superintendencia de Valores, y al público en general como un Hecho Relevante por parte del Emisor, conforme lo establece el Párrafo III del artículo 44 del reglamento de la Ley.

**Fecha de suscripción o Fecha Valor** Se entiende como la fecha en la que el inversionista desembolsa los fondos suficientes y disponibles para la liquidación de la transacción y en la que el inversionista suscribe efectivamente los valores, adquiriendo la titularidad o propiedad de los valores mediante el traspaso de los mismos a la cuenta de custodia del inversionista.

**Fecha de transacción (T)** Se entiende como la fecha en la cual la orden de transacción o de oferta recibida por el puesto de bolsa se ejecuta en el Mecanismo Centralizado de negociación de la Bolsa de Valores.

**Fondos cerrados de inversión** Se denomina fondo cerrado de inversión al patrimonio fijo y de activos homogéneos, integrado por aportes de personas físicas y jurídicas, para su inversión en los valores y bienes que permita la Ley 19-00 y su Reglamento 729-04, con fecha de vencimiento cierta, administrado por una administradora de fondos por cuenta y riesgo de los aportantes, previo contrato suscrito entre las partes.

**Inversión Mínima** Monto mínimo que el inversionista debe adquirir de una Oferta Pública de Valores en el Mercado Primario.

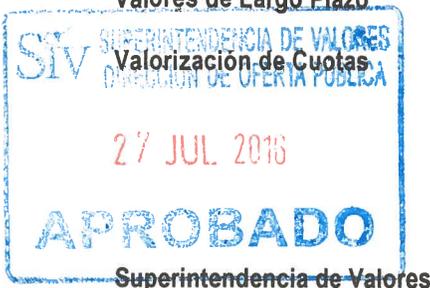
**Inversionista institucional** Se consideraran inversionistas institucionales las instituciones financieras, incluyendo las compañías de seguros y reaseguros, así como toda persona jurídica que reciba recursos de terceros, principalmente para fines de inversión a través del mercado de valores.

**Mercado de Valores** Comprende la oferta y demanda de valores representativos de capital, de crédito, de deuda y de productos. Asimismo, incluye los instrumentos derivados, ya sean sobre valores o productos.

**Mercado Primario** Mercado que envuelven la colocación inicial de emisiones de valores.

**Mercado Secundario** Mercado que envuelven la transferencia de valores que previamente fueron colocados a través del mercado primario, con el objetivo de propiciar liquidez a los tenedores de valores.

<b>Monto de la Emisión</b>	Corresponde al monto máximo estimado por la Administradora y autorizado por el Consejo Nacional de Valores en fecha de 11 de diciembre del 2012 para ser ofrecido en el mercado.
<b>Monto de Liquidación o Suscripción</b>	Se entiende como la cantidad de dinero inmediatamente disponible que debe entregar el Inversionista en las cuentas designadas con el Agente Colocador, en la Fecha Valor por concepto de aporte al fondo, incluyendo éste, la cantidad de Valores multiplicado por el Precio a la Fecha Valor de la operación.
<b>Oferta Pública</b>	Se entenderá por Oferta Pública de Valores la que se dirige al público en general o a sectores específicos de este, a través de cualquier medio de comunicación masivo, para que adquieran, enajenen o negocien instrumentos de cualquier naturaleza en el Mercado de Valores.
<b>Patrimonio</b>	La suma de los aportes de los aportantes y el rendimiento de las inversiones realizadas conforma el patrimonio de un fondo.
<b>Plazo de Redención</b>	Término establecido por el Emisor para la redención de un valor en el cual se retorna el valor nominal del valor.
<b>Precio de liquidación de activo</b>	Es el precio al cual los activos que conforman el portafolio de inversiones del fondo serian liquidado en el mercado secundario.
<b>Precio de Suscripción</b>	Es el precio al cual puede comprarse uno o varios valores de una emisión en el mercado primario.
<b>Prospecto de Colocación</b>	Se refiere al documento el cual tiene por finalidad recoger información completa del Emisor y de los valores que se ofrecen, con el objeto de que los potenciales inversionistas puedan tener un buen juicio sobre la inversión que se les propone y del Emisor de dichos valores.
<b>Rendimiento del Fondo</b>	Ganancia neta de todos los instrumentos que conforman la cartera de inversiones de un fondo en un período de tiempo determinado.
<b>Valor Cuota</b>	Es el valor de la cuota que se actualiza diariamente en función del valor de mercado de los activos del Fondo y a la rentabilidad obtenida por la inversión. El valor cuota se obtiene de dividir el patrimonio del fondo calculado conforme al art. 236 del reglamento de aplicación a la ley del mercado de valores decreto 729-04 dividido por el número de cuotas de inversión emitidas y pagadas.
<b>Valores de Corto Plazo</b>	Valores que se emiten con un plazo de vencimiento menor a un año.
<b>Valores de Largo Plazo</b>	Valores que se emiten con un plazo de vencimiento de un año o más.
<b>Valorización de Cuotas</b>	Es la valorización diaria de precio de liquidación de los activos del Fondo, menos los pasivos del Fondo incluyendo los gastos por comisiones o gastos del día, lo cual da como resultado el Patrimonio del Fondo, conforme al artículo 236 del Reglamento de Aplicación, decreto 729-04, de la Ley de Mercado de Valores 19-00. El valor de cada cuota se calcula dividiendo su patrimonio entre el número de cuotas en circulación: $\text{Valor Cuota} = \frac{\text{Patrimonio del Fondo}}{\text{Número de Cuotas}}$ .
<b>Superintendencia de Valores</b>	Es una institución autónoma del Estado de la República Dominicana, creada mediante la Ley de Mercado de Valores No. 19-00 que tiene como objeto promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la



ley y su reglamento. Asimismo, velará por la transparencia del mercado de valores y sus operaciones a través de la difusión de toda la información que sea necesaria, y aplicará las sanciones administrativas y los cargos pecuniarios que le faculta la ley, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que fueren necesarias.



## REGLAMENTO INTERNO DEL FONDO NACIONAL PIONEER RENTA FIJA USD

**I - Generalidades Del Fondo** (Modificado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija celebrada en fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016)).

### **a) Identificación del Fondo**

El patrimonio separado a gestionar se denomina FONDO NACIONAL PIONEER UNITED RENTA FIJA (el Fondo), que es de tipo cerrado siendo un patrimonio independiente al de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. (en lo adelante Pioneer o la Administradora) y los otros fondos que esta pueda administrar, al amparo de la Ley 19-00 del Mercado de Valores y Productos, y está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores con el no. SIVFIC-001, en virtud de la aprobación otorgada por el Consejo Nacional de Valores mediante su Primera Resolución de fecha 11 de Diciembre del 2012. Las cuotas de participación (en lo adelante 'cuotas') del mismo están registradas en la Bolsa de Valores de la República Dominicana bajo el no. BV1302-CP001.

El patrimonio del Fondo podrá estar conformado por aportes de personas físicas y jurídicas para su inversión en valores objeto de oferta pública de renta fija, según se describen en este documento.

Las cuotas se ofertan al público, teniendo el fondo las características siguientes:

- a) De tipo cerrado: Su tiempo de duración o fecha de vencimiento es cierta correspondiente a cinco (5) años a partir de la emisión de las cuotas y su patrimonio es fijo, por lo tanto el número de cuotas es limitada; estas cuotas no pueden redimirse anticipadamente según se dispone en el Art. 99 de la Ley 19-00, su Reglamento de Aplicación, No. 729-04, este Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación, y el contrato de suscripción de cuotas.
- b) Objetivo de inversión principal: Instrumentos representativos de deuda en el Mercado Nacional.
- c) Moneda. Las cuotas se expresarán en pesos dominicanos, al igual que las inversiones del Fondo se efectuarán en activos que se encuentran o negocian en la República Dominicana, son valorizados y comercializados en pesos dominicanos, moneda de curso legal de la República Dominicana. A los efectos de la valorización de los activos, la contabilización se realizará en dicha moneda.

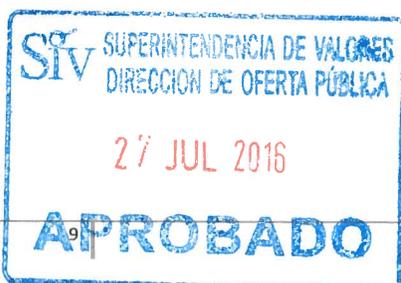
La mayoría de los activos del fondo, así como el valor de la cuota, se expresan en pesos dominicanos, haciendo el debido asiento en aquellas partidas de gastos y gastos anticipados que por estar expresada en moneda diferente tenga que ajustarse por efecto de la fluctuación de la moneda según indica la Norma de Funcionamiento de la Administradora de Fondos Cerrados (CNV-2006-04-FI) en su Artículo 88. Además queda claro que la moneda en que se realizará la suscripción y negociación de las cuotas del Fondo será el peso dominicano. La administradora empleará la tasa de cambio promedio ponderada que diariamente publica el Banco Central de la República Dominicana ([www.bancentral.gov.do](http://www.bancentral.gov.do)).

**b) Datos generales de la administradora de fondos.** (Modificado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija celebrada en fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016)).

**Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.**



Ave. Gustavo Mejía Ricart no. 54, Torre Solazar, piso 17, Naco  
Tel.: (809) 549-3797  
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-22934-1  
Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el no. SVAF-003  
Según Tercera Resolución del CNV del 5 de Septiembre del 2006  
Representante Legal: Héctor Garrido, Presidente  
Email: [info@pioneerfunds.do](mailto:info@pioneerfunds.do)  
Web: [www.pioneerfunds.do](http://www.pioneerfunds.do)



Posición	Funcionario
Presidente del Consejo y Presidente Ejecutivo/Gerente General	Héctor Garrido
Miembro del Consejo y Vicepresidente Ejecutivo/Gerente de Inversión	Yamil Isaías
Gerente Operaciones	Ángela Suazo
Servicios legales	Serulle & Asoc.



Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., (RNC No. 1-30-22934-1) fue constituida el 14 de octubre del 2005 como una sociedad anónima que se registró por las disposiciones de la Ley de Sociedades y sus modificaciones, por la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y disposiciones complementarias.

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., no pertenece a ningún grupo económico, los accionistas principales a la fecha de la redacción del presente Reglamento Interno son

Nombre	Participación	Representante	Jurisdicción
Pioneer Holding Company, Inc.	84,000 acciones (30%)	Yamil Isaías	Panamá
Grupo Estiva, Inc.	98,000 acciones (35%)	José M. Diez Cabral, Presidente Francisco Vicens, Tesorero	Panamá
Coral Sands Properties, Inc.	98,000 acciones (35%)	Jorge Aguayo, Presidente Osvaldo Brugal, Vicepresidente	Islas Vírgenes Británicas

#### Detalles de los accionistas

	PIONEER HOLDING COMPANY, INC	GRUPO ESTIVA, INC	CORAL SANDS PROP., INC.
Capital suscrito y pagado	US\$10,000	US\$10,000	US\$255,755
Objeto social	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.	Efectuar todos los actos, contratos, operaciones, negocios y transacciones de lícito comercio.
Consejo de administración / Gerente General	Yamil Isaías	<ul style="list-style-type: none"> <li>• José Diez Cabral, Presidente-Secretario</li> <li>• Francisco Vicens, Tesorero</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jorge Aguayo, Presidente</li> <li>• Osvaldo Brugal, Vicepresidente</li> <li>• Denisse Medina, Tesorera</li> <li>• Ramón Franco, Secretario</li> <li>• Silvia Corrie, Vocal</li> <li>• Luis Manuel León, Vocal</li> </ul>
Accionistas, participación	Yamil Isaías, 33.33% Crysler McGuire, 33.33% Héctor Garrido, 33.33%	<ul style="list-style-type: none"> <li>• José Diez Cabral, 50%</li> <li>• Francisco Vicens, 50%</li> </ul>	Henla, S. A., 100%

#### i. Objeto de la administradora.

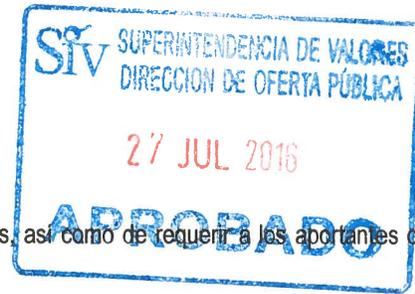
La empresa tiene como objeto exclusivo la administración de fondos de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Valores y sus disposiciones complementarias. No obstante el objeto único de la Administradora, ésta podrá celebrar los acuerdos que considere necesarios tendentes al alcance de su objeto social, siempre que sean permitidos por las disposiciones legales y normativa vigente.

ii. **Derechos y obligaciones de la administradora.**

Derechos de la Administradora.

Entre los principales derechos de La Administradora se encuentran los siguientes:

- Requerir al aportante que complete sus datos antes de suscribir cuotas, así como de requerir a los aportantes que mantengan actualizados sus datos;
- Cobrar una comisión por la gestión del fondo; y,
- Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el reglamento interno, las cuales deben contar con la aprobación de los Aportantes, Comité de Inversión y la Superintendencia de Valores.



Obligaciones y Responsabilidades de la Administradora. (Modificado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija celebrada en fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

La responsabilidad principal de Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. es fundamentalmente la administración del Fondo Cerrado de Inversión, para su inversión, por cuenta y riesgo de los aportantes, en valores y bienes así como otros activos u operaciones que sean autorizados por las correspondientes autoridades del mercado de valores.

Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A. estará sujeta en su actuación, al cumplimiento de las disposiciones que sobre liquidez, solvencia, definición de perfiles de inversión, liquidación de operaciones, controles de riesgo, rangos patrimoniales, mecanismos de protección y educación del inversionista, índices de capital de riesgo de crédito, de riesgo de mercado, riesgo operacional, uso de información privilegiada, límites de operaciones y garantías y documentación y registro de operaciones, entre otros, que establezca la Superintendencia o el Consejo, según corresponda, mediante normas de carácter general, para lograr el desarrollo ordenado del mercado y el control razonable de los riesgos que dichas actividades conllevan, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 19-00 y su Reglamento de Aplicación no. 664-12.

Los estados financieros auditados y no auditados y la Memoria Anual de la Administradora y de los fondos que esta administre, estarán disponibles en las oficinas de la empresa, en la Superintendencia de Valores y en la página web de la empresa.

Entre los principales deberes que asume Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., se encuentran los siguientes:

- Invertir los recursos del Fondo según lo establecido en el objetivo de inversión y política de inversiones del Reglamento Interno y el Prospecto.
- Inscribir en el "registro de aportantes" a los aportantes por suscripción, desde la fecha en que La Administradora recibe el aporte del inversionista.
- Inscribir en el registro a los aportantes por transferencia, desde que La Administradora tome conocimiento de esta a ser informado por CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.
- Inscribir en el registro a los aportantes por sucesión mortis causa, una vez satisfechas las formalidades previstas por la legislación común vigente y exhibiendo los documentos constitutivos de derechos patrimoniales sobre las cuotas, tales como testamentos, acuerdos de partición, actos de determinación de herederos o sentencias judiciales, entre otros casos, en los que deberá anotarse la razón o causa que origina que un aportante adquiera tal condición.
- Integrar al Fondo toda la rentabilidad obtenida en la gestión de la administración, descontando solamente los gastos y remuneraciones convenidas, en la forma y periodicidad que se contemple en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación en la forma y periodicidad que se contemple en los contratos suscritos entre los aportantes y la administradora;
- Ejercer, en beneficio de los Aportantes del Fondo, todos los derechos que la Ley confiere a los propietarios de valores.
- Remitir la información a la cual se encuentra obligada con la oportunidad requerida según las normas y en la regularidad establecida por las correspondientes autoridades del mercado de valores. Informar trimestralmente a los aportantes de los fondos que administren, respecto de su estado y del comportamiento de los mercados;
- Mantener informado a los aportantes en igualdad de condiciones.
- Responsabilizarse de la contabilidad del Fondo y de la valorización de la cartera, según lo establecido en la normativa, no obstante que pueda subcontratar estas actividades.
- Atender las consultas o reclamos que puedan presentar los aportantes.

- Brindar la información que le solicite las correspondientes autoridades del mercado de valores en la oportunidad de su requerimiento, así como disponer de las facilidades del caso ante las visitas o investigaciones que realice la SIV.
- Mantener actualizado el manual de funciones y procedimientos, así como distribuirlo entre sus funcionarios y dependientes.
- Cumplir con lo señalado en la Ley 19-00, el REGLAMENTO Decreto 729-04, la Norma CNV 2006-04-FI, el Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación, los contratos y otras normas que rijan el actuar de las administradoras de fondos.

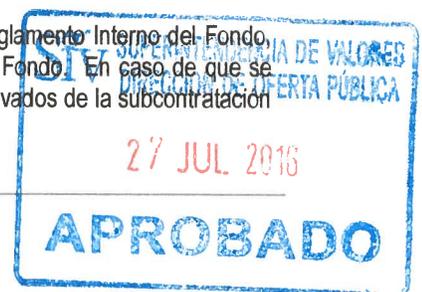
En el ejercicio de sus funciones y en adición a las Normas Internas de Conducta que establezca la administradora, sus directivos, asesores y empleados, así como las personas que directa o indirectamente están relacionadas con ella, deberán atenerse a los principios y códigos de conducta siguientes:

- a) **Equidad.** Otorgar un tratamiento igualitario a los aportantes, evitando ofrecer ventajas, incentivos, compensaciones o indemnizaciones a clientes (o aportantes) relevantes o influyentes, así como evitar cualquier acto, conducta, práctica u omisión que pueda derivar en beneficio o perjuicio de ciertos aportantes;
- b) **Capacidades.** Disponer de procedimientos administrativos y controles idóneos, contar con la infraestructura y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades que le son propias, así como contar con mecanismos que permitan la administración adecuada de los riesgos con apego a lo previsto en los Reglamentos Internos del fondo de que se trate y cerciorarse que los sistemas de acceso y salvaguarda de sus medios informáticos son suficientes;
- c) **Diligencia.** Actuar en todo momento con el debido cuidado, honestidad y diligencia en el mejor interés de los aportantes del fondo y en defensa de la integridad y transparencia del mercado;
- d) **Prioridad de Interés e Imparcialidad.** Actuar en todo momento con imparcialidad frente a todos los aportantes, sin anteponer los intereses propios, los de su personal, el de sus personas relacionadas o terceros, a los intereses de los aportantes del fondo;
- e) **Objetividad y Prudencia.** Preservar los intereses de los aportantes, actuando con profesionalidad y prudencia en la obtención, procesamiento y aplicación de la información relacionada a las decisiones de inversión y valorización de los activos del fondo;
- f) **Valorización de Mercado y Consistencia de la Valorización.** Dar prioridad en la valorización de los activos del fondo proveniente de las operaciones que se realicen a través de los mecanismos centralizados de negociación aprobados por la Superintendencia. Asimismo, en la referida valorización, deberán mantener en el tiempo, la uniformidad de los criterios y los procedimientos utilizados;
- g) **Reserva de la Información.** Velar por la absoluta reserva de la información privilegiada a la que tuviese acceso y de aquella información relativa a los aportantes, así como abstenerse de hacer uso de las mismas en beneficio propio o de terceros;
- h) **Transparencia.** Ofrecer a los aportantes del fondo de que se trate, toda la información que pueda ser relevante para la adopción de decisiones de inversión, de forma clara, precisa, suficiente y oportuna, a los fines de su correcta interpretación. De igual forma deberán informar sobre los atributos de rentabilidad, liquidez o de cualquier otra índole que caracterizan a las inversiones de los fondos así como enfatizar los riesgos que cada operación conlleva.

En virtud del objeto exclusivo atribuido por la Ley, es indelegable la responsabilidad de la Administradora por la administración de fondos. En ese sentido, en ningún caso la Administradora podrá contratar servicios externos para cubrir las funciones del gerente general, del Comité de Inversiones o cualquier otra actividad relativa al proceso de inversión de los fondos.

Sin embargo, la Administradora podrá contratar servicios para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras entidades en las áreas administrativas, de informática u otros campos afines, para lo cual deberá remitir a la Superintendencia copia de los referidos contratos o poderes. Estos contratos no eximen la Administradora de las responsabilidades que le corresponden por la administración de los fondos a su cargo, manteniendo la responsabilidad sobre aquellas funciones que haya subcontratado, así como su obligación de presentar información sobre tales funciones a la Superintendencia en la oportunidad que ésta lo requiera.

La facultad de la Administradora para celebrar contratos de servicios con terceros consta en el Reglamento Interno del Fondo, donde también se indica si los gastos de las contrataciones se atribuirán a la Administradora o al Fondo. En caso de que se carguen al Fondo, se especifica la forma y política de distribución de dichos gastos. Los costos derivados de la subcontratación



de servicios de terceros que no fueron previstos en el Reglamento Interno del fondo serán asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo.

Los Auditores Externos de la Administradora se pronunciarán una vez al año acerca del cumplimiento y suficiencia de los mecanismos de control interno implementados, así como acerca del cumplimiento de las normas internas de conducta, establecidas para velar por el fiel cumplimiento a que está sujeta la Administradora, así como también sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la Administradora, y de las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo. Asimismo, en su informe anual, los Auditores Externos del fondo deberán pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

La Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos y/o a los aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, las normas vigentes, o al Reglamento Interno del fondo; y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituirá pasivos de ésta.

### iii. Responsables del Contenido del Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación

Las personas responsables del contenido del presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación son las detalladas más adelante, las cuales fueron autorizadas por el Consejo de Administración de la Administradora, mediante resolución de fecha Dos (2) de Abril del año dos mil doce (2012), quienes hacen constar expresamente que, a su juicio, todos los datos e informaciones contentivos en el presente Reglamento, son ciertos y no se ha omitido ningún dato relevante susceptible de alterar el alcance del Prospecto.

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Dirección	Posición
Hector Garrido	Dominicana	Administración	Santo Domingo	Presidente del Consejo y Presidente Ejecutivo
Yamil Isaias	Dominicana	Economía	Santo Domingo	Miembro del Consejo y Vicepresidente Ejecutivo

Por el interés existente de Pioneer de que los inversionistas posean la información necesaria para sus decisiones de inversión, los responsables del Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación procedieron de forma conjunta a realizar una Declaración Jurada que se encuentra anexa al presente documento, con las implicaciones que en Derecho corresponde, en la que hacen constar lo siguiente:

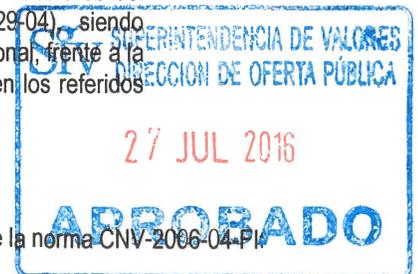
PRIMERO: Que se hacen responsables del contenido del Reglamento Interno y del Prospecto de Colocación correspondientes al Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija ha ser conformado mediante los aportes de un conjunto de personas y que está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos a cargo de la Superintendencia de Valores con el número SIVFIC-001 y autorizado mediante la Primera Resolución de fecha 11 de diciembre de 2012 del Consejo Nacional de Valores;

SEGUNDO: Que a su entender, los datos que aparecen en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija con el No. SIVFIC-001 son conformes a la realidad y no se omiten en ellos ningún hecho que por su naturaleza pudiera alterar su alcance, poseyendo suficiente información sin omitir datos relevantes, ni se ha tenido la voluntad de incluir información que pudiera inducir a error a los inversionistas, de acuerdo al párrafo del Artículo 58 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores (Decreto No. 729-04), siendo solidariamente responsables respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, frente a la Superintendencia y a los aportantes por las inexactitudes, imprecisiones u omisiones en los referidos documentos.

### iv. Prohibiciones de la administradora.

La Administradora de Fondos tendrá las siguientes prohibiciones establecidas en Artículos 8 y 9 de la norma CNV-2006-04-PI

- a. Adquirir, enajenar o unir activos. Se entiende por tal prohibición que una administradora no podrá realizar tales actividades entre los fondos que administre o con los que administre otra administradora, ni con sus



propios activos, infiriéndose que no puede segregarse parte del activo de un fondo en provecho de la administradora o de otro fondo. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, la administradora, por motivos de eficiencia, previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes de los fondos de que se trate y del Consejo, podrá unir la totalidad del patrimonio del fondo con la de otro (s) fondo (s), dando como resultado la consolidación o fusión de dos (2) o más fondos. Una vez la administradora cuente con la debida autorización, ésta deberá cumplir con los requisitos y formalidades de publicidad establecidas en las normas vigentes, a los fines de preservar los derechos de la minoría que no acordare la fusión.

- b. Garantizar un resultado, rendimiento o tasa de retorno específica. Para los fines de la norma vigente se entiende por garantía o aseguramiento de un rendimiento al ofrecimiento realizado por la administradora a todos o a determinados aportantes o potenciales inversionistas, de obtener determinada ganancia sobre el monto inicialmente invertido o que el monto invertido no disminuya, u obtener una ganancia que fluctúe en un determinado rango, un mínimo o un máximo, independientemente de los resultados obtenidos por la administración del fondo. Asimismo, está comprendido en el concepto del referido aseguramiento de rentabilidad, los descuentos en las comisiones, devoluciones o prácticas similares, no previstas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate. Esta prohibición no comprende la realización de proyecciones o anualizaciones de la rentabilidad determinados por el Consejo.
- c. Recibir depósitos de dinero. Las administradoras deberán realizar las operaciones de ingreso y egreso de dinero por concepto de suscripción o compra de sus cuotas por parte de los aportantes, a través de las cuentas bancarias que a título de cada fondo y para tales fines sean abiertas en una institución regida por la Ley Monetaria y Financiera, documentándose cada movilización de fondos con el comprobante de débito o crédito bancario correspondiente. En las referidas cuentas del fondo de que se trate, deberá depositarse la totalidad de los aportes, el producto de sus inversiones y todos los demás ingresos percibidos a nombre del fondo.
- d. Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista en aquellas compañías en que un fondo tenga inversiones. Para los fines de este Reglamento, la participación de la administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de 5% del patrimonio de la compañía en la que el fondo de que se trate tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión dispuestos en las normas vigentes.
- e. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- f. Administrar carteras privadas de valores.
- g. Disponer del dinero producto de los aportes de los inversionistas, de las inversiones realizadas a nombre del fondo y cualquier otro ingreso correspondiente a este último incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno.
- h. No instruir al depositario o instruirlo de manera distinta de lo dispuesto en la normativa.
- i. Valorar las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios distintos de los señalados en la normativa o no hacerlo en su debida oportunidad.
- j. Asegurar rentabilidad a los aportantes o a los inversionistas potenciales, directa o indirectamente, o hacer proyecciones de la rentabilidad del fondo, salvo en los casos y condiciones que determine el Consejo.
- k. No restituir al fondo o a los aportantes el monto que les corresponde como consecuencia de infracciones a la normativa atribuibles a la administradora o cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.
- l. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
- m. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de los fondos que administra y de sus aportantes.
- n. No contar con un Comité de Inversiones, o no cumplir dicho órgano con las disposiciones sobre organización y funcionamiento que le competen del modo previsto en la normativa.
- o. Efectuar la transferencia de un fondo a otra administradora, o la fusión de fondos, sin autorización previa del Consejo, o no realizar el proceso de acuerdo con lo estipulado en la normativa.
- p. Adoptar decisiones de inversión contrarias a la normativa.
- q. Ejecutar las decisiones de inversión de manera distinta de lo acordado.
- r. No contar con el capital social requerido por la normativa, o no actualizarlo oportunamente o contar con un patrimonio neto inferior a su capital social exigido.
- s. No constituir las garantías o no reemplazarlas, en la forma, monto y condiciones que para cada caso determine la Superintendencia.



- t. No cumplir con la normativa relativa a los criterios de diversificación o límites de inversión del fondo.
- u. Incumplir las disposiciones sobre suscripción y compra de sus cuotas contenidas en la normativa.
- v. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los aportantes o al fondo, que no estén previstos en la normativa o en el Reglamento Interno del fondo, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
- w. No adquirir o no enajenar los activos del fondo cuando esté obligado a ello, o no hacerlo en la forma en que lo establece la normativa.
- x. No aplicar de forma homogénea un determinado criterio de asignación del valor cuota a los aportantes de un fondo, o incumplir con el periodo de vigencia del valor cuota.
- y. Utilizar medios electrónicos en la suscripción de cuotas, sin cumplir con lo establecido en la normativa.
- z. Efectuar con los recursos del fondo, operaciones o inversiones no permitidas, o realizarlas sin observar lo dispuesto en la normativa.
- aa. Incumplir lo establecido en el Manual de Políticas y Procedimientos.
- bb. No comunicar o no hacerlo oportunamente a la Superintendencia la metodología de valorización o el sustento de tasas de rendimiento utilizadas para la valorización de las carteras, así como los cambios correspondientes a estos requerimientos.
- cc. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del fondo, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los aportantes y con terceros.
- dd. No observar el procedimiento señalado para el ingreso de nuevos accionistas a la administradora.
- ee. Incumplir las disposiciones sobre transferencia de certificados de participación establecidas con la normativa.
- ff. No emitir o no entregar oportunamente a sus propietarios, los certificados de participación en caso que les hayan sido solicitados, u omitir en los mismos cualquier dato o exigencia legal.
- gg. Aceptar aportes o pagar la compra de sus cuotas en monedas distintas de aquellas en las que está denominado el valor de cuota.
- hh. No cumplir con la normativa respecto de los límites de participación en el fondo.
- ii. No comunicar al aportante en la forma y plazo previstos, en los casos que por causa no imputable a éste, hubiera incurrido en exceso de tenencia de cuotas.
- jj. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la normativa.
- kk. No convocar a Asamblea de Aportantes cuando corresponda.
- ll. No suministrar la información que el Comité de Vigilancia le requiera.

Queda exceptuada de la prohibición prevista en el inciso d), la participación de la Administradora en la designación de los miembros del consejo de administración y miembros de comités especiales en las empresas en la que ha invertido los recursos del fondo cerrado de inversión bajo su administración.

#### v. Información sobre el Comité de Inversiones

La administradora contará con un Comité de Inversiones, quien será el responsable de evaluar y decidir las inversiones del fondo. Este Comité, el cual será designado por la administradora, estará integrado por un número impar de personas físicas no menor de tres (3), quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, bursátil o áreas afines de inversión.

De considerarlo necesario, la administradora podrá contar con diferentes Comités de Inversiones según el número de fondos que administre. En ningún caso la administradora podrá asignar a más de un Comité de Inversiones para un mismo fondo. La Superintendencia verificará que la acreditación cumpla con los requisitos mínimos de experiencia necesarios para desempeñar adecuadamente sus funciones, mediante los mecanismos que establezca al respecto.

A la fecha del presente documento, el Comité de Inversiones está conformado por:

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Cedula/Pasaporte	Dirección	Posición
Maribel Pérez	Dominicana	Administración y Finanzas	031-0227488-7	Ave. Gustavo Mejía Ricart, Torre Piantini.	Miembro del Comité de Inversión
Juan Manuel Peña	Dominicano	Economía	001-0901964-6	Calle General Frank Félix Miranda No. 38, Edificio NP1, 5to. piso, Naco	Miembro del Comité de Inversión Independiente

27 JUL 2016

APROBADO

José Díez Cabral	Dominicano	Economía y Finanzas	001-0974933-3	Ave. Nicolás de Ovando No. 334, Cristo Rey	Miembro del Comité de Inversión Independiente
------------------	------------	---------------------	---------------	--	---



### Reseñas de los miembros del Comité de inversión

#### **Juan Manuel Peña**

El Sr. Peña es Licenciado en Economía con concentraciones menores en Finanzas y Ciencias Políticas. Durante su trayectoria profesional ha liderado áreas de negocios, mercadeo, gestión financiera e inversiones, de empresas reconocidas en nuestro país tales como Scotiabank, Citibank N.A., Codetel, Tricom, entre otras, cuyos esfuerzos estuvieron enfocados en clientes de alto valor. Desde el año 2014 se desempeña como Director General y Fundador de la empresa Sapphire Advisors, SRL cuyo enfoque es de gestión patrimonial enfocada en inversiones internacionales, asesoría en protección y servicios fiduciarios para clientes del segmento affluent, ejecutando contratos de corretaje y referimiento con Puestos de Bolsas, administración de fondos de inversión y compañías de seguros.

#### **Maribel Pérez**

La Sra. Pérez realizó sus estudios profesionales en administración de empresas y en finanzas. A su vez a acumulado mas de 22 años de experiencias en finanzas en las diferentes posiciones que ha ocupado. Unos 11 años de su carrera profesional transcurrieron en diferentes posiciones en empresas del Grupo León Jimenes pasando por analista de efectivo y financiero, coordinadora de planificación y tesorería. Desde el 2001 se desempeña como Directora Ejecutiva de Henla, S.A.

El perfil profesional de la Sra. Pérez incluye los siguientes conocimientos: administración de Portafolios de Inversiones, Planificación Patrimonial, Análisis Financieros, Instrumentos de Inversión y Financiamiento, Planificación de Impuestos, Planificación Estratégica, Planificación de Dividendos y Tesorería, Valoración de Proyectos y Empresas, entre otros.

#### **José Díez Cabral**

El Sr. Díez tiene una vasta experiencia financiera iniciando sus labores en la empresa de corretaje Kalb, Voorhis & Co, en el año 1988 donde se desempeñó como analista durante 2 años. Luego pasa a desempeñar las funciones de analista de portafolios para la International Finance Corporation (IFC).

Desde el 1996 hasta la fecha se desempeña como Presidente Ejecutivo de la empresa Industrias Petroquim, SRL, empresa dedicada a la manufactura de calzados plásticos y componentes de calzados plásticos, y de la empresa JD Multitrading, dedicada a la producción e importación de materiales promocionales, calzados y artículos industriales. Así mismo ocupa una posición como miembro del Consejo de Directores del Banco del Progreso Dominicano.

Recientemente se ha embarcado como Socio fundador en las empresas Savonna Management Partners y Alpha Real Estate Partners, dedicadas a la gestión de activos inmobiliarios y proyectos inmobiliarios, respectivamente.

El Comité de Inversiones se reunirá con una periodicidad mínima de una vez por mes.

Las atribuciones o funciones del Comité de Inversiones son indelegables, comprendiendo al menos las siguientes:

- a) Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversiones del Fondo de que se trate.
- b) Adoptar las decisiones de inversión, así como las acciones que conlleven a la ejecución de tales decisiones, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación, contemplando las implicaciones siguientes:
  - i. *Autonomía*, implica que la toma de decisiones de inversión se realice exclusivamente por los miembros del Comité de Inversiones sin presencia de otras personas y sin subordinación a intereses de terceros. Para estos efectos, se entiende por toma de decisiones de inversión a la adopción del acuerdo de adquirir, mantener o enajenar activo(s) para la cartera o de la cartera del fondo.
  - ii. *Independencia*, significa que los miembros del Comité de Inversiones no podrán prestar sus servicios a personas vinculadas a la administradora.

- iii. *Separación*, implica que el espacio físico u otros medios que se utilicen para llevar a cabo las sesiones del Comité de Inversiones, deben mantener condiciones de reserva y exclusividad durante el ejercicio de dichas funciones. El mismo criterio será de aplicación en las comunicaciones requeridas para ejecutar las decisiones de inversión del fondo.
- c) Evaluar y darle seguimiento a los activos que integran el patrimonio del Fondo.
- d) Establecer los lineamientos de la metodología de valorización de las inversiones del Fondo, así como la determinación del valor razonable de los activos, cuando corresponda, siempre dentro del marco establecido en el Reglamento Interno del Fondo.
- e) Verificar permanentemente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
- f) Acoger las políticas de inversión y criterios de diversificación establecidos por la Superintendencia.

Los miembros del Comité de Inversiones fueron designados por la Administradora, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un Hecho Relevante.

La Asamblea de Aportantes podrá vetar a los miembros del Comité de Inversiones siempre que medie causa justificada, en cuyo caso también podrá designar a sus sustitutos.

Las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

*Prohibiciones a los Miembros del Comité de Inversiones.* A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

- a. Ejercer como miembro en el Comité de Inversiones de otra administradora.
- b. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- c. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

**v. Régimen de garantías, si las hubiere.**

Este Fondo no contará con garantías fuera de los activos que conformaran el mismo.

**c) Datos generales del depósito centralizado de valores**

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.



Gustavo Mejía Ricart, No. 54, Solazar Business Center, Piso 18, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana.  
Tel.: (809) 227-0100  
Fax: (809) 562-2479  
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-03478-8  
Registrado ante la Superintendencia de Valores bajo el número SVDCV-1  
Representante Legal: Jeddy Y. Medina Bera, Presidente  
Email: [info@cevaldom.com](mailto:info@cevaldom.com)  
[www.cevaldom.com](http://www.cevaldom.com)

**i. Funciones y responsabilidades del depósito**



Custodia de las Cuotas de Participación del Fondo en manos de los Aportantes

Las Cuotas de Participación a emitir serán custodiadas en su totalidad por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A. El mismo será responsable de mantener el registro y custodia de todas y cada una de las Cuotas de Participación emitidas y en circulación. Las generales de CEVALDOM se detallan arriba.

Custodia del Portafolio de Inversiones del Fondo

Los títulos valores representativos de las inversiones que conformaran el portafolio de inversiones del Fondo serán mantenidas bajo la custodia de CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., el cual es un depósito centralizado de valores debidamente autorizado por la Superintendencia e inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

Los títulos valores representativos de las inversiones del Fondo no podrán ser custodiados por más de un depósito centralizado de valores. Las Administradoras podrán elegir el depositario que así considere para cada Fondo.

En su función de depositario de los valores representativos de las inversiones del Fondo, y conforme a la normativa vigente, el depósito centralizado de Valores tendrá las atribuciones siguientes:

- a. Encargarse de la custodia de los títulos valores de las inversiones del Fondo representados mediante títulos físicos o anotaciones en cuenta contable, realizando las correspondientes conciliaciones periódicas y el debido registro de titularidad, así como la recepción o entrega de los valores pertinentes.
- b. Abrir cuentas a la Administradora, y registrar en subcuentas los valores representativos del Fondo, a nombre de éste, ejerciendo la disposición de los mismos de acuerdo a las instrucciones que le imparta la Administradora.
- c. Ejecutar y verificar el proceso de compensación y liquidación de las operaciones de inversión que le instruya realizar la Administradora.
- d. Efectuar el pago de los beneficios patrimoniales generados por los valores propiedad del Fondo, siempre y cuando el emisor de los referidos valores haya contratado el servicio de agente de pago.

El depósito centralizado de valores es responsable frente al Fondo y los aportantes por los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de sus obligaciones. Sin detrimento de las responsabilidades que asuma mediante contrato, el depósito centralizado de valores está en la obligación de realizar las actividades siguientes:

- a. Registrar la titularidad de los valores propiedad del Fondo en los registros creados para tal efecto.
- b. Efectuar las transferencias de los valores propiedad del Fondo únicamente cuando la Administradora u otra persona o entidad facultada, le haya transmitido tal instrucción, conforme a las normas establecidas al respecto.
- c. Mantener la debida custodia y conservación de los valores que le hayan sido entregados, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Artículo 193 del Reglamento No. 729-04.
- d. Mantener en estricta reserva la información sobre el Fondo y sus aportantes de las que tenga conocimiento en el uso de sus atribuciones como depositario.
- e. Suministrar las informaciones relativas a los valores en custodia, de acuerdo a las instrucciones que la Administradora le imparta y en apego a la normativa vigente.

El depósito centralizado de valores está obligado a informar a la Superintendencia cualquier irregularidad que detecte en el ejercicio de sus funciones. Así mismo deberá suministrar a la Administradora y a la Superintendencia toda la información relacionada al ejercicio de sus funciones como depositario de los valores representativos de las inversiones del Fondo.

ii. Descripción del proceso de la custodia de los valores y la liquidación de las operaciones.



El depósito y retiro de valores, así como la apertura de cuentas a nombre del Fondo y la liquidación de operaciones será de acuerdo a los procedimientos que resulten aplicables conforme a las disposiciones del Reglamento Interno de Cevaldom, Depósito Centralizado de Valores, S. A., los cuales deberán contar con la aprobación de la Superintendencia de Valores. El Reglamento Interno de Cevaldom podrá ser consultado a través de su página web y específicamente a través del link: [www.cevaldom.com/app/do/reg\\_reglamentos\\_internos.aspx](http://www.cevaldom.com/app/do/reg_reglamentos_internos.aspx)

Los principales puntos a considerar son:

- a) Depósito Inicial De Valores
- b) Retiro de Valores
- c) Expedición de Certificaciones de Tenencia
- d) Administración de Valores de Renta Variable:
  - Canje de valores
  - Pago de dividendos en efectivo
  - Pago de dividendos en especie
  - Suscripciones
- e) Registro de Cambio de Titularidad de Valores Anotados en Cuenta:
  1. Herencia:
  2. División y partición de masa hereditaria:
  3. Partición de bienes de una sociedad conyugal:
  4. Donación:
  5. División y partición de la Copropiedad:
  6. Fusión y Escisión de Empresa:
  7. Fusión de fondos mutuos de inversiones en valores y fondos de inversión:
  8. Dación en Pago:
  9. Mandato legal y orden judicial:
  10. Otros que resuelva favorablemente la Superintendencia
- f) Liquidación de operaciones:
  - Asignación de operaciones y determinación de operaciones
  - Entrega de Valores
  - Entrega de Efectivo
  - Liquidación de las operaciones
  - Determinación de incumplimientos

#### d) Datos generales de la firma de auditores externos

**Ernst & Young, SRL**, tiene su domicilio y establecimiento principal en la Ave. Pedro Henríquez Ureña no. 138, Torre Empresarial Reyna II, Suite 900, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo, operando bajo las leyes dominicanas, con su R.N.C. No. 1-30-35644-2. Esta firma fue constituida el 8 de Febrero del 2007 y cuenta con el Registro No. 321 del Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana, así como con el Registro No. SVAE-022, en virtud de la aprobación del Consejo Nacional de Valores, mediante su Tercera Resolución del doce (12) de mayo del año 2009.

Teléfono: (809) 472-3973  
Fax: (809) 381-4047  
Correo electrónico: [maylen.guerrero@do.ey.com](mailto:maylen.guerrero@do.ey.com)  
Contacto: Sra. Maylen Altagracia Guerrero Pimentel  
Página web: [www.ey.com/centroamerica](http://www.ey.com/centroamerica)

#### i. Funciones y responsabilidades de los auditores externos.

El auditor externo deberá realizar la auditoría financiera de la información del Fondo, y deberá opinar sobre el contenido y cumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la Administradora y este Reglamento Interno.

Según el Art. 5 Párrafo IV de la Norma CNV 2006-04-FI una vez al año, los auditores externos de la administradora deben:

- Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta, establecidos para velar por el fiel cumplimiento a que están sujetos las administradoras.
- Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la administradora.



- Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo.
- pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación del fondo.

**e) Tipo o clase de inversionista a los que se dirige el fondo.**

- Entidades de Intermediación Financiera: Bancos Múltiples, Entidades de Crédito, Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Cooperativas de Ahorros y Crédito.
- Inversionistas Institucionales: Compañías de Seguros y Reaseguros, Fondos de Inversiones (Públicos y Privados), Puestos de Bolsa, Corporaciones y otras entidades no financieras.
- Público en general.

**f) Patrimonio mínimo del Fondo requerido para iniciar sus actividades.**

El patrimonio mínimo para el inicio de las actividades de inversión del Fondo es de RD\$100,000,000.00.

**g) Objeto y Política de inversión.**

**OBJETIVO DE INVERSION**

El objetivo de inversión es generar ingresos recurrentes a corto plazo y protección de capital a corto y largo plazo, invirtiendo directa en títulos valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.

De manera específica, los objetivos de inversión del Fondo son:

- Proteger el capital de los Aportantes adquiriendo valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda de la República Dominicana, organismos multilaterales con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- Generar ingresos recurrentes por concepto del pago de cupones de las inversiones realizadas vía compras estratégicas de títulos valores según el objetivo de inversión, para realizar distribuciones mensuales de dividendos de los beneficios del Fondo, sujeto a las disponibilidades del Fondo..
- Proveer liquidez a los Aportantes en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Los objetivos y estrategias de inversión no podrán ser cambiados sin la autorización de la Asamblea General de Aportantes. Las decisiones de compra o venta de un activo particular serán adoptadas por el Comité de Inversión y ejecutadas por la Administradora.

**ESTRATEGIA DE INVERSION.** (Modificado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija celebrada en fecha veintiuno (21) de julio de dos mil dieciséis (2016)).

El Fondo para lograr los objetivos de inversión invertirá, en valores objeto de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores hasta un 100% en instrumentos representativos de deuda de corto y largo plazo denominados del Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales de calificación igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio o en depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.





Las inversiones serán registradas y contabilizadas en pesos dominicanos.

El Fondo podrá invertir:

- En valores representativos de deuda del Banco Central de la República Dominicana Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.
- En valores representativos de deuda de organismos multilaterales con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- En depósitos, depósitos a plazo y/o certificados financieros de entidades financieras del Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.

Nota aclaratoria: Según lo establecido por el artículo 15 de la Ley Monetaria y Financiera, el Banco Central no podrá garantizar obligaciones de otros, ni tampoco otorgar avales, ni ningún tipo de garantías, ni asumir responsabilidad alguna por obligaciones de terceros. Es decir, que el inversionista reconoce que su inversión es en Cuotas de Participación del Fondo que a su vez invertirá en instrumentos de deuda emitidos por el Banco Central.

A continuación se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del activo total del Fondo:

Tipo de instrumento	% mínimo sobre el activo total	% máximo sobre el activo total
<i>Según el plazo de los instrumentos</i>		
Inversiones de corto plazo (duración hasta 1 año)	0	25
Inversiones de largo plazo (duración de mas de 1 año)	75	100
<i>Según moneda</i>		
Inversiones en moneda del valor cuota	60	100
Inversiones en moneda distintas al valor cuota	0	0
<i>Según mercado</i>		
Inversiones en valores nacionales	100	100
Inversiones en valores extranjeros	0	0
<i>Por tipo de instrumentos</i>		
Operaciones de Reporto, Coberturas Financieras, etc (repos)	0	0
Depósitos a Plazo y/o Certificados de Depósitos	0	20
Papeles Comerciales	0	25
Otros Instrumentos de deuda	0	0
Bonos	75	100
Acciones de oferta publica	0	0
Cuotas de Participación Fondos Cerrados (Inmobiliario, Desarrollo Inmobiliario, Inversión, De Capital de Riesgo)	0	0
Instrumentos de deuda subordinada	0	0
Valores Titularizados	0	0
Cuotas de Participación Fondos mutuos	0	0
Gobierno Central y Banco Central	0	100
Otros instrumentos de patrimonio autorizados por la SIV	0	0
<i>Por calificación de Riesgos</i>		
AAA	0	100
AA	0	100
A	0	100
BBB significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio	0	50
BB	0	0
<i>Por sector o industria</i>		
Sector financiero	0	100
Sector Gobierno	0	100



Organismos multilaterales	0	25
Otros sector económicos o industrias	0	0
<b>Por emisor</b>		
Instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad*	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por entidades de un mismo grupo económico*	0	20

\* El porcentaje descrito aplica para instrumentos del Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana, acorde con el Artículo 78 en su literal a) de la Norma para Administración de Fondos Cerrados No. CNV-2006-04, la limitación de porcentaje de sobre el activo total del fondo no registrará en el caso de instrumentos emitidos o garantizados hasta su total extinción por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana. Para los casos de instrumentos diferentes a los anteriores aplicará un límite del 49% del patrimonio neto de la entidad emisora; y/o del monto de una emisión en particular de dicha entidad, salvo la calificación de riesgo de emisor sea AA- o superior; y hasta 12% del activo total del fondo (excluyendo las otras inversiones referidas a depósitos en entidades del sector financiero nacional en moneda nacional o extranjera, así como en instrumentos representativos de éstos).

El Fondo invertirá en instrumentos de diversos plazos de vencimiento, algunos de los cuales serán mayores al plazo del vencimiento del Fondo. Esos instrumentos cuyo plazo de vencimiento sea mayor al del Fondo, serian liquidados a través del Mercado Secundario. Esta liquidación podrá ocurrir días antes o el mismo día del vencimiento del Fondo según las condiciones del mercado secundario de dichos instrumentos.

El Fondo mantendrá un balance en efectivo o equivalentes de aproximadamente 5% de los activos totales del Fondo, sin embargo este monto podría alcanzar hasta un 100% según las condiciones lo ameriten para protección de los intereses de los cuota habientes; así como también según sea la disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo.

El Fondo contará con periodo preoperativo de hasta 6 meses de duración que inicia a partir de la inscripción del Fondo en el Registro. Este periodo podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la Administradora. Este periodo terminará al el último día de los 6 meses permitidos o una vez el Fondo tenga un patrimonio neto mínimo igual o mayor al señalado en el Reglamento interno y contar con 50 aportantes o 5 aportantes institucionales según se definen en este documento.

En caso de que no exista disponibilidad de instrumentos financieros que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo, los recursos del Fondo se mantendrán en depósitos y certificados a plazo de entidades del Sistema Financiero Nacional de similar calificación a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio. Si esta situación persiste por un periodo de seis (6) meses, la Administradora podrá someter a la aprobación de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria la liquidación del Fondo. Dicho periodo podrá ser prorrogado por la Superintendencia por única vez, previa solicitud debidamente justificada de la Administradora. De igual forma, los aportantes, a través del Comité de Vigilancia, podrán solicitar a la Administradora la liquidación del Fondo a partir del transcurrido el periodo anterior.

Las inversiones seguirán un estricto criterio de selección según los métodos y perfiles definidos en presente Reglamento Interno del Fondo y en el Prospecto de Colocación.

El Fondo se hará representar por la Administradora de Fondos en las inversiones que se realicen, sin perjuicio de los representantes de las masas que representen a los inversionistas de las emisiones en las que el Fondo se encuentre como inversionista, según las leyes especiales o los contratos que pudieran regir las relaciones entre las partes. Pudiendo participar en las empresas que hayan emitido dichos instrumentos financieros en los cuales el Fondo haya invertido; por lo tanto haciendo uso de los derechos que dichos instrumentos les confiere, con el interés de defender los intereses del Fondo y sus Aportantes.

El desempeño del Fondo en cuanto a su rendimiento será evaluado comparándolo contra la Tasa de Interés Pasiva Promedio Ponderada definitiva de los certificados financieros y/o depósitos a plazo mayor a 1 año de la Banca Múltiple para depósitos en pesos dominicanos, según la publica el Banco Central de la Republica Dominicana en su página web. El desempeño del Fondo se evaluará trimestralmente.

En caso de que por causa de fuerza mayor el Banco Central no publicase la tasa de referencia establecida en el párrafo anterior la Administradora realizará un sondeo de tasas de los certificados financieros y/o depósitos a plazo de los 3 mayores bancos

múltiples del sistema financiero nacional según el monto total de sus activos para obtener una tasa de interés promedio indicativa del mercado.

Los documentos que sustentan las evaluaciones de las inversiones, así como los contratos suscritos con terceros por la Administradora por cuenta y en nombre del Fondo, se encuentran en las oficinas de la Administradora.

i. Ganancias y flujo de efectivo esperado (eventos de liquidez)

A lo largo de la vigencia del Fondo se espera que el mismo cuente con un nivel de liquidez y un flujo de efectivo proveniente de los activos del portafolio, por dos vías: (i) los intereses generados por las inversiones en instrumentos financieros, y (ii) la venta o liquidación de los instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

Las ganancias o beneficios del Fondo provendrán de los ingresos correspondientes a los intereses que logren generar los instrumentos financieros del Fondo, así como la apreciación que puedan lograr estos mismos activos, en los casos de liquidación antes de la fecha de redención..

ii. Criterios de identificación y selección de los activos a adquirir

Los criterios de identificación y selección considerarán diversos factores, sin embargos los dos factores principales que incidirán en la decisión de inversión son el plazo del título, el rendimiento del respectivo instrumento financiero considerado la periodicidad y pago de los cupones.

iii. Políticas y decisiones de inversión.

Será el Comité de Inversión el que sopesará cada inversión, considerando los méritos de la misma, así como la situación económica y del Fondo al momento, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

Las políticas y estrategias de inversión podrán revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para los aportantes del Fondo, considerando los cambios en el mercado nacional e internacional y en la economía en general.

Los cambios a la políticas y estrategias de inversión provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversión serán sometidas a la Asamblea General de Aportantes para su debida aprobación, y posteriormente estas modificaciones se someterán a la Superintendencia de Valores a través de los correspondientes Prospecto de Colocación y Reglamento Interno ajustados para su debida aprobación.

La compra de activos estará basada en la decisión del Comité de Inversión luego de una evaluación de diversos factores que incluyen, pero no se limitan, a los siguientes:

- Calificación de riesgo.
- Desempeño financiero histórico.
- Rendimiento financiero del instrumento considerado.
- Términos y condiciones del instrumento.
- Fecha y periodicidad de los cupones.

iv. Políticas de venta de los instrumentos

El período de tenencia variará de un instrumento a otro, no siendo posible determinarse un promedio por la falta de historial. Sin embargo, se estima que los instrumentos podrían permanecer hasta 60 meses en el Fondo, siendo posible que algunos instrumentos permanezcan por períodos más cortos, según las condiciones del mercado y las consideraciones que convenga el Comité de Inversión.

La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del portafolio del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversión para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia.



27 JUL 2016

El objetivo de comprar o vender cada valor es preservar el capital del Fondo, lograr el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de capital, aunque no puede asegurarse o garantizarse que este objetivo será logrado. Para fines de la ejecución de las órdenes de compra y venta de los valores del Fondo, se podrá contratar los servicios de un puesto de bolsa autorizado por las autoridades correspondientes a ofrecer los servicios de administración de cartera.

En caso que las condiciones de mercado no permitan liquidar los activos del Fondo en condiciones aceptables previo a la liquidación de éste, la Administradora podrá liquidar las cuotas del Fondo con la transferencia de los mismos activos del Fondo a los Aportantes, quienes deberán aprobarlo a través de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria. La distribución de los activos se realizara en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

En ocasión de existir mas Aportantes que activos, o por el contrario, más activos que cuotaparticipes, se otorgará cada activo mediante sorteos ante la presencia de un notario público que hará constar la transparencia del proceso, así como del resultado de las asignaciones correspondientes, siempre sobre la base de la proporción de la inversión de cada Aportante. Los posibles resultados de las asignaciones anteriores son:

- En caso de que existir más Aportantes que activos, uno o varios Aportantes serían copropietarios de uno o varios activos.
- En caso de que existir más activos que Aportantes, uno o varios Aportantes podrían recibir más activos que otros en cantidad de instrumentos aunque no necesariamente en monto. En adición, uno o varios Aportantes podrían resultar copropietarios de uno o varios activos.

v. *Política de endeudamiento.* (Modificado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija celebrada en fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

El Fondo podrá endeudarse directamente. La liquidez obtenida vía estos financiamientos serían utilizados coyunturalmente para aprovechar oportunidades en la adquisición de valores a precios atractivos para desarrollar la estrategia de inversión del Fondo, es decir, es un endeudamiento temporal para lograr liquidez que permita adquirir valores de oportunidad con la finalidad de maximizar el retorno del Fondo.

Este financiamiento será hasta un monto máximo del 25% del patrimonio del Fondo, proveniente de líneas de crédito otorgadas por entidades de intermediación financiera en el país.

El Fondo podrá tomar estos financiamientos por períodos máximos de 90 días laborables, y en caso de requerir una extensión de este plazo deberá ser aprobado por la Asamblea de Aportantes. Los mismos serán repagados con los fondos provenientes de la venta de instrumentos financieros del portafolio del Fondo.

El endeudamiento, en caso de realizarse, será a través de préstamos en Pesos Dominicanos, otorgados por entidades de intermediación financiera locales o extranjeras. La Sociedad Administradora realizará un proceso de debida diligencia sobre la entidad dispuesta a otorgar el financiamiento, su origen, operaciones, desempeño, ubicación, entre otros aspectos.

Los parámetros de los términos y condiciones aceptables para tomar financiamientos serán definidos por el Comité de Inversión del Fondo. En caso de que los términos y condiciones de los financiamientos disponibles en el mercado no se ajusten a los parámetros definidos por el Comité de Inversión, el Fondo no se endeudará. En todo caso, la tasa de interés anual máxima en la fecha de la concertación del financiamiento a la cual el Fondo se endeudaría sería dos por ciento (2%) (dos puntos porcentuales) por debajo del rendimiento anual promedio del portafolio del Fondo, incluyendo los nuevos valores a adquirir por el Fondo con el financiamiento. Sin embargo este nivel máximo, podría ser revisado por la Asamblea General de Aportantes, y luego de aprobado por dicha Asamblea sometido a la SIV para su aprobación, y así proceder a realizar las modificaciones correspondientes en el Reglamento Interno y el Prospecto. Las condiciones del financiamiento deben ser aprobadas por el Comité de Inversión.

Asimismo, en caso de que los términos y condiciones de uno o varios financiamientos obtenidos, cambien fuera de los parámetros previamente definidos y aprobados, la Administradora podrá liquidar uno o varios de los activos del Fondo para cancelar dichos financiamientos. Todo esto tomando en consideración los precios de liquidación de los activos del Fondo.

En caso de que las tasas de interés de financiamientos ya tomados aumenten por encima de la tasa de interés máxima establecida, el Comité de Inversión deliberará la conveniencia de vender activos del Fondo según la coyuntura del mercado e instruirá a la Administradora. En primera instancia, la inclinación será a la cancelación del financiamiento, sin embargo,

situaciones coyunturales del mercado podrán motivar al Comité a mantener el financiamiento, decisión que deberá ser justificada y documentada por escrito, y en el caso de que la tasa supere la tasa de interés máxima establecida, la decisión deberá ser sometida a la asamblea la modificación del interés máximo a pagar.

vi. Limitaciones de inversión.

El Fondo no podrá realizar las inversiones siguientes:

- Adquisición de inmuebles.
- Adquirir acciones.
- Invertir en commodities.
- Adquirir instrumentos de renta fija que no sean emitidos por el Banco Central de la República Dominicana, Ministerio de Hacienda, organismos multilaterales, certificados financieros y/o depósitos a plazo de bancos múltiples o instrumentos de menor calificación de riesgo crediticio a BBB, que significa una buena calidad crediticia y la existencia de una baja expectativa de riesgo crediticio.
- En emisiones que no estén registradas y aprobadas por la SIV y BVRD

vii. Plazo de vigencia del Fondo

El Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija al que se refiere el presente Reglamento Interno y su correspondiente Prospecto de Colocación tiene un plazo de vigencia de 5 años a partir de la Fecha de Inicio de Colocación de las Cuotas de Participación. La Fecha de Vencimiento será el 16 de Mayo del 2018 según se contempla en el Aviso de Oferta Pública, el presente Reglamento Interno y en el correspondiente Prospecto de Colocación.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y el Aviso de Oferta Pública. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

**h) Calificación de Riesgo**

La calificación de riesgo representa una opinión independiente y profesional acerca de la calidad crediticia de un determinado instrumento o empresa. Es además, una de las referencias más importantes para la toma de decisiones de inversión de acuerdo con las preferencias de rentabilidad y riesgo de inversión.

**Empresa Calificadora de Riesgos**



Feller Rate Dominicana, S. R. L.  
Número de Registro SIV: SVCR-002  
Dirección: Calle Freddy Gatón Arce número 2, Sector Arroyo Hondo  
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana  
Registro Nacional de Contribuyente: 1-30-13185-6  
Teléfono: (809) 566-8320



**Calificación asignada a los valores.**

La calificación asignada a las Cuotas de Participación fue de A+ fa (N) por riesgo crediticio y M3 por riesgo de mercado.

Definición calificación A+ fa por riesgo de crédito: Cuotas alta protección ante pérdidas y que presentan una buena probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. La calificación acompañada de un sufijo (N) indica que es un fondo nuevo sin cartera para realizar un análisis completo.

Definición calificación M3 por riesgo de mercado: Cuotas con moderada sensibilidad frente a cambios en las condiciones de mercado.

**Resumen de la calificación otorgada por Feller Rate al Fondo Cerrado de Inversión Inmobiliaria Pioneer.** (Modificado por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija celebrada en fecha veinte (20) de abril de dos mil dieciséis (2016).

Empresa calificadora	Fecha calificación	Calificación Riesgo Crediticio
Feller Rate Dominicana, S. A.	Mayo 2014	A+ fa (N) M3

El Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija se orienta a la inversión en instrumentos de renta fija de emisores del Estado Dominicano o empresas u organismos multilaterales operando en la República Dominicana.

La calificación "A+fa (N)" se sustenta en un fondo que cuenta con una cartera formada en su totalidad por su objeto de inversión, que mantiene con una buena calidad crediticia del activo subyacente y que es manejado por una administradora con una estructura, políticas y equipos de gestión con un buen nivel para un correcto manejo de recursos de terceros. Como contrapartida, considera la concentración de los emisores y el riesgo implícito de República Dominicana.

La calificación otorgada al riesgo de mercado responde a la duración ponderada entre 1 y 3 años.

El sufijo (N) indica que se trata de un fondo con menos de 36 meses para su evaluación.

Nuestro análisis considera como un factor positivo la presencia de un completo marco legal que regula de manera clara y exhaustiva las actividades y responsabilidades de las administradoras y los fondos. De igual forma, entendemos una ventaja para este tipo de instrumentos el beneficio fiscal de invertir en fondos.

El Fondo es manejado por Pioneer Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., sociedad constituida en 2005, pero que inicio operaciones formales con su actual estructura en 2011.

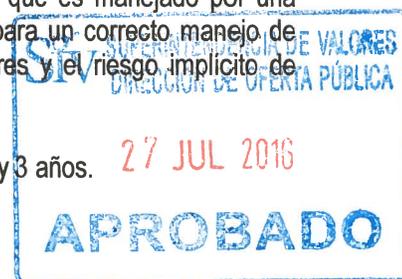
El Fondo Nacional Pioneer United Renta Fija es el primer fondo aprobado y con operaciones en República Dominicana, con una emisión de RD\$2,000 millones y más de 40 aportantes.

El Fondo inició sus operaciones en mayo del 2013 y consistentemente en el tiempo ha mantenido su cartera formada por instrumentos de renta fija, con una baja diversificación por emisores, observando a marzo de 2014 inversión en Banco Central, Ministerio de Hacienda y Banco Popular Dominicano, S. A. – Banco Múltiple, con un 61.5%, 37,9% y 0.6%, respectivamente.

La liquidez de la cartera es alta, considerando la existencia de flujos por cupones y la profundidad del mercado secundario de instrumentos del Banco Central y Gobierno Dominicano. Esto permite entregar flujos mensuales de dividendos y cumplir con el pago de comisiones y gastos del Fondo.

Dado el tiempo de operaciones del Fondo, no es posible medir de manera concluyente su desempeño, ya que según la metodología de Feller Rate el Fondo debe tener 36 meses de funcionamiento.

El Fondo tiene un término en mayo de 2018 y su duración de cartera es menor, lo que no genera riesgo de liquidación anticipada de los instrumentos.



Fortalezas	Riesgos
<ul style="list-style-type: none"><li>• Cartera cumple con objetivo de inversión.</li><li>• Buena calidad crediticia de la cartera subyacente.</li><li>• Administradora posee estructura y equipos con buen nivel</li><li>• Beneficio fiscal para la inversión en fondos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Concentración en papeles de Banco Central y Gobierno Dominicano.</li><li>• Riesgo implícito de República Dominicana.</li></ul>



**i) Procedimientos de valorización y de liquidación del patrimonio del Fondo.**

El valor de liquidación de las Cuotas consiste en el valor al cual el Fondo repagará las inversiones de cada uno de los Aportantes el último día de vigencia del Fondo según se establece en este Reglamento, el Prospecto de Colocación y los contratos de suscripción de cuotas. Se tiene programado que esta liquidación o rescate de las cuotas se realizase a la fecha de vencimiento del Fondo, es decir, a los cinco (5) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas.

El monto que resulte de la liquidación de las cuotas será pagado a través del Agente de Pago, CEVALDOM al momento de la liquidación de las Cuotas de Participación emitidas, correspondiente a la fecha de vencimiento definida en el Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno y el Aviso de Oferta Pública. El pago se realizará mediante las instrucciones de pago que a tal efecto convenga cada Aportante con el Agente de Pago. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

El valor de la cuota corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del Fondo cerrado de inversión según el procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas.

Para valorar el Fondo a la Fecha de Vencimiento del Fondo, o la fecha en la que una Asamblea General de Aportantes haya decidido liquidar el Fondo de manera anticipada, se deberá seguir el siguiente procedimiento (similar al descrito en el Capítulo II – Características de las Cuotas, punto E del presente Reglamento):

- a) La elaboración del Balance General del Fondo al inicio del proceso de vencimiento.
- b) El cobro de los créditos exigibles del Fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en este Reglamento.
- c) La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en este Reglamento.
- d) La elaboración del Balance Final del Fondo.

Al momento de la liquidación del Fondo, la propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes se realizaría en proporción al número de cuotas que posea cada uno.

En caso de que las condiciones de mercado impidan la realización de alguno o todos los activos del Fondo bajo condiciones aceptables, la Administradora podrá realizar pagos en dación entregando activos del Fondo a los Aportantes según se describe mas adelante presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación, debidamente aprobados por la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

**Reducciones de Capital**

No obstante lo anterior, por decisión de la Asamblea General de Aportantes, el Fondo podrá efectuar disminuciones voluntarias y parciales de su capital para uno de los propósitos siguientes:

- a. Para restituir a sus aportantes, durante la vigencia del fondo, la proporción que les corresponda en la disminución del capital; sin perjuicio de ello, éstos podrán incrementar equitativamente su derecho a la restitución del valor de las cuotas cuando los demás no lo ejerzan.

Estas reducciones deben contemplar las fechas para el pago y el cálculo del valor de devolución de las cuotas debe estar basado en el Valor de la Cuota según se determina en el Capítulo II – Características de las Cuotas, punto E del presente Reglamento.

En estos casos, la Administradora publicará un aviso destacado en su página web y remitirá una comunicación a los aportantes, dentro de los dos días siguientes a aquel en que se tomó el acuerdo, indicando la disminución de capital o el acuerdo que originó el derecho a retiro, el plazo para su ejercicio y la fecha de pago del valor de sus cuotas.

La Administradora con el informe previo del Comité de Vigilancia, podrá convocar a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes para adoptar el acuerdo de no llevar a efecto la disminución del capital, acuerdo que deberá contar con el voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas emitidas y pagadas del fondo.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, se podrá disminuir el capital para absorber pérdidas generadas en la operación del fondo, previo acuerdo de la mayoría absoluta de las cuotas pagadas adoptado en Asamblea General de Aportantes.

### Consecuencias de la reducción de capital

La reducción del capital del fondo podría conllevar la liquidación imprevista, o apresurada de uno o varios activos del Fondo a precios por debajo del valor de dichos activos, lo cual puede representar una pérdida de capital del Fondo y para los Aportantes.

### Penalidad por reducción del capital del Fondo

En caso que la Asamblea de Aportantes Extraordinaria decida reducir el capital del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, estos tendrán que pagar a la Administradora a modo de penalidad y como compensación por el trabajo realizado por la Administradora, el 50% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el monto de capital reducido correspondiente al periodo comprendido entre la fecha de la reducción del capital y la fecha de vencimiento del Fondo.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la reducción de capital.

### Liquidación del Fondo.

La liquidación de un fondo cerrado procederá por una de las causas siguientes:

- Se cumpla el plazo de vencimiento.
- Por acuerdo de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.
- Otras causas que establezca el presente Reglamento Interno del fondo.
- Otras causas que a juicio de la Superintendencia de Valores ameriten su liquidación.



En caso de que por cualquier causa se inicie el proceso de liquidación, se le dará tratamiento de hecho relevante, acorde a la regulación del mercado de valores.

En los casos en que la causa de liquidación no sea la indicada en el literal b) anterior, la Administradora o el Comité de Vigilancia, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria, dentro de los diez (10) días del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora.

Una vez celebrada la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria anterior, la Administradora o el Comité de Vigilancia, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia de Valores los documentos siguientes:

- Acta de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria donde se acuerde la liquidación.
- Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
- Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

### Penalidad por liquidación anticipada del Fondo.

En caso de liquidación anticipada del Fondo por razones que no incluyan negligencia o dolo por parte de la Administradora, el Fondo tendrá que pagar a la Administradora a modo de penalidad, el 50% de las comisiones por administración que la Administradora hubiese devengado sobre el patrimonio del Fondo correspondiente al período comprendido entre la fecha de la liquidación y la fecha de vencimiento del Fondo.

El monto a pagar por este concepto es en adición a los montos devengados y por pagar por el Fondo a la Administradora por concepto de administración del Fondo y por el desempeño de las inversiones del Fondo a la fecha de la liquidación del Fondo.

En el caso de que durante el período preoperativo del Fondo no existan inversiones que se ajusten a la estrategia de inversión, y se determine que la situación persistirá, lo cual haría necesaria la liquidación del Fondo, esta penalidad no aplicará.

### Proceso de Liquidación del Fondo.

La entidad liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda información necesaria a la Administradora para el cumplimiento de sus funciones. Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:

- a. La elaboración del Balance General del fondo al inicio del proceso de liquidación.
- b. El cobro de los créditos exigibles del fondo, así como el pago de las obligaciones del fondo frente a terceros, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento Interno del fondo.
- c. La venta de todos los valores y activos del fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el Reglamento Interno del fondo.
- d. La elaboración del Balance Final del fondo.
- e. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

La entidad liquidadora deberá convocar a través de un diario de circulación nacional y aviso en la página web de la Administradora, a Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para la aprobación de los estados financieros finales del fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

#### j) Procedimiento para el registro de los aportantes.

El procedimiento para registro por la Administradora de los Aportantes al Fondo será como sigue:

- Verificación de la documentación requerida para Suscripción de Cuotas.
- Contrato de suscripción de cuotas.
- Verificación de los aportes realizados.
- Inscripción en el Sistema Automatizado utilizado de la Administradora.

#### k) Procedimientos para reclamos y consultas.

Cuando un aportante considere que se han presentado situaciones que ameritan presentar una consulta o reclamo a la Administradora de Fondos, deberá realizarla a esta por escrito en sus oficinas, debiendo acompañarlo con toda la documentación que entienda que sustentan la consulta o reclamo. La Administradora de Fondos deberá proveer respuesta escrita al aportante en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la consulta o reclamo, a la dirección indicada en el registro del aportante para envío de notificaciones.

Las reclamaciones de los aportantes serán conservados en un registro de quejas y reclamos, los cuales estarán a disposición de los aportantes del fondo

Las reclamaciones que se presenten ante la Superintendencia, deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante, así como una declaración jurada indicando que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los Tribunales Judiciales, ni la existencia de un laudo o convenio arbitral.



Cuando la reclamación se realice ante la Superintendencia de Valores, esta la trasladará a la Administradora de Fondos, notificándole la reclamación presentada, a fin que presente sus descargos, que en éste caso tendrá un plazo máximo de quince (15) días, plazo que podrá ser prorrogado por la Superintendencia siempre que las circunstancias del caso lo justifiquen.

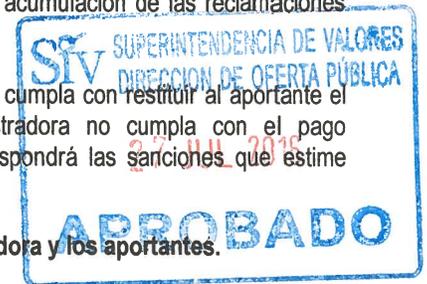
La interposición de un reclamo, queja o denuncia frente a la Administradora de Fondos o por ante la Superintendencia de Valores, no exime al reclamante de cumplir con sus obligaciones de pagar por concepto de consumos o de servicios, los cargos generados con anterioridad o posterioridad al reclamo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con la Administradora de Fondos.

La Superintendencia requerirá información adicional a cualquier persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver una reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días siguientes al requerimiento.

Conclusión de la Reclamación. Cada reclamación dará origen a una resolución de la Superintendencia, observándose en la tramitación de las mismas el orden de su presentación.

Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas.

La resolución que acoja una reclamación dispondrá, de ser el caso, que la Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados. En caso la administradora no cumpla con el pago correspondiente al aportante dentro del plazo otorgado por la Superintendencia, ésta dispondrá las sanciones que estime correspondientes según las Ley, su Reglamento y las Normas vigentes.



#### **I) Procedimientos y mecanismos para solución de conflictos entre la Administradora y los aportantes.**

En caso de surgir conflictos entre la Administradora y algún aportante, ninguna de las partes podrá someter cualquier litigio, disputa, controversia o reclamación ante los tribunales sin haber agotado un proceso previo de conciliación ante las autoridades del Mercado de Valores. Ante esta situación, al aportante deberá remitir una notificación escrita a la Administradora y a la autoridad del mercado de valores correspondiente. Esta notificación deberá contener:

- a) La identificación de las diferencias o reclamaciones existentes.
- b) La intimación a la contraparte para que designe a su representante en la conciliación en un plazo que no deberá de exceder los tres (3) días hábiles de recibida la notificación.
- c) La invitación a concurrir a una reunión para dar inicio a la negociación, indicando el día, la hora y el lugar en que se llevará a cabo.

El período de negociación se iniciará al vencimiento del indicado plazo de tres (3) días hábiles y se extenderá por quince (15) días hábiles. Si al término de este plazo no se ha logrado un acuerdo sobre las diferencias o no se han designado los representantes en la negociación de alguna de las partes, cualquiera de las partes podrá actuar judicialmente en relación con los puntos en desacuerdo.

Arbitraje. Sin perjuicio de lo anterior, todo litigio, controversia o reclamación entre la Administradora y los aportantes resultante de este Reglamento Interno o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometida al Arbitraje. Estos diferendos serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Las Partes acuerdan que el Laudo Arbitral podrá ser ejecutado contra las Partes del procedimiento de arbitraje, o a sus activos dondequiera que se encuentren localizados y que la sentencia derivada del laudo arbitral podrá ser ejecutada por el tribunal de Primera instancia del lugar donde se repute emitido el Laudo Arbitral. Las Partes acuerdan tomar todas las acciones necesarias para permitir la ejecución del Laudo Arbitral de acuerdo a los términos establecidos en este Acuerdo.

## **II – Información sobre la emisión única y colocación de las Cuotas**

Las Cuotas tienen un valor nominal de **Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00)**. El precio o valor de las Cuotas del Fondo será el Valor Activo Neto del Fondo dividido entre el número de cuotas emitidas y pagadas conforme a artículo 236 del decreto no.

729-04. El Valor del Patrimonio Neto del Fondo se calculará diariamente, momento en que se determinará el precio de las Cuotas (Valor Cuota) vigente.

**a) Planes de colocación de las cuotas del Fondo: condiciones y normas para su negociación.**

Pioneer ha contratado como Agente de Colocación a United Capital Puesto de Bolsa (en lo adelante United Capital), bajo la modalidad de "colocación primaria garantizada" por lo tanto el intermediario se compromete a adquirir al precio suscripción de las cuotas de participación, el remanente no colocado en el mercado, antes de finalizar el período de colocación primaria. En el Aviso de Oferta Pública se establecerá el horario de negociación en la BVRD, y para el último día del Período de Colocación la colocación de las Cuotas finalizará 30 minutos antes del cierre de la sesión de la BVRD, es decir a las 12:30pm según el horario de la BVRD al momento de la aprobación de este Reglamento Interno. En este momento los valores no colocados serán suscritos en su totalidad. La BVRD establecerá el procedimiento de suscripción por parte del Agente Colocador.

La colocación de cuotas debe estar precedida de la entrega del Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación al aportante. (Art. 69 de la Norma CNV-2006-04-FI).

United Capital Puesto de Bolsa, S.A. realizará la Colocación de la presente emisión única como Agente Colocador y United Capital podrá invitar otros puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores para que actúen como Agentes de Distribución. Debiendo de informar antes de la Fecha de Inicio de Colocación a la Superintendencia de Valores y a la BVRD, los agentes distribuidores del fondo conjunto con los contratos suscritos e informar al mercado como Hecho Relevante a los fines de que se complete la información al mercado sobre el o los agentes de distribución contratados.

Los puestos de bolsa registrados en la BVRD y autorizados por la Superintendencia de Valores (SIV) podrán transar las órdenes a partir de la Fecha de Inicio de la Colocación.

Dichos valores estarán disponibles en el mercado primario a partir de la Fecha de Inicio de Colocación dentro del horario de negociación de la Bolsa de valores de la República Dominicana, a la fecha de la elaboración del presente Reglamento Interno es del 9.00am a 1.00pm (la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario previa aprobación de la SIV) y la propiedad de los mismos serán otorgados mediante las correspondientes anotaciones en cuenta registradas en CEVALDOM.

Al ser un fondo cerrado, los tenedores de las cuotas del Fondo no podrán solicitar a la Administradora su reembolso de manera anticipada al vencimiento programado, teniendo como opción el acceder al mercado secundario, mediante la venta de las cuotas de participación en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. El Fondo devolverá el capital solamente a la fecha de vencimiento de las cuotas, según se establece en el presente documento, el Prospecto de Colocación y los contratos de suscripción.

**b) Personas físicas o jurídicas que realizarán el aporte inicial.**

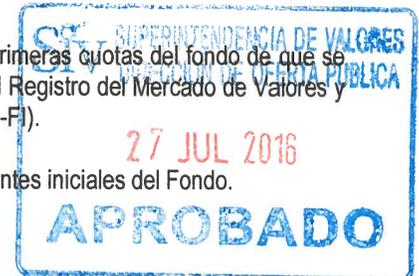
Se considera aportante fundador de un fondo, a aquellos inversionistas que suscriban las primeras cuotas del fondo de que se trate, durante los primeros seis (6) meses, contados a partir de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos, período que equivale a la etapa pre-operativa. (Art. 55 de la Norma CNV-2006-04-FI).

Al finalizar la redacción de este Reglamento la Administradora no ha identificado a los aportantes iniciales del Fondo.

**c) Forma de representación de los aportes**

Los aportes que integran el Fondo quedarán expresados en Cuotas de Participación del Fondo ("Cuotas"), siendo éstas de igual valor y características, las que se considerarán valores de fácil liquidación y transferencia para todos los efectos legales. La Administradora, previa autorización de la SIV, podría dividir las Cuotas para acomodar diferentes tipos de suscripción, comisiones y cargos.

Una persona física o jurídica adquiere la calidad de aportante de un fondo cuando la administradora reciba el aporte del inversionista y se haya formalizado el Contrato de Suscripción de cuotas. (Art. 64 de la Norma CNV-2006-04-FI). Los aportes se denominarán cuotas del fondo, de igual valor y características, y no serán redimibles o rescatables.



Las Cuotas de Participación del Fondo serán representadas de manera desmaterializada por medio de un acto auténtico y de un Macrotítulo, su suscripción, colocación y negociación se realizan por medio de anotaciones en cuenta que opera por transferencia contable a través de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A.

**d) Método y procedimiento de Colocación de la Emisión en mercado primario**

Método y Procedimiento de Colocación de la Emisión en Mercado primario

La Administradora informara a la Superintendencia de Valores y al público en general como un Hecho Relevante por parte de la Administradora, conforme lo establece el Párrafo III del artículo 44 del reglamento de la Ley, de la Fecha de Inicio de Colocación de las Cuotas de Participación del Fondo en el mercado primario antes de realizar el Aviso de Oferta Pública. El Aviso de Oferta Pública de las Cuotas de participación del Fondo será publicado por la Administradora en un diario de circulación nacional el 9 de Mayo del 2013.

El Periodo de Colocación de las cuotas de participación del Fondo será de seis meses (6) a partir de la Fecha de Aprobación de la Emisión por el Consejo Nacional de Valores. Previo al término del plazo antes citado sin que se haya colocado la totalidad de las cuotas de participación, United Capital adquirirá las cuotas no colocadas al Precio de Suscripción de ese día, según procedimiento definido por la BVRD. El último día del Periodo de Colocación, la colocación de las cuotas de participación del Fondo finalizara 30 minutos previo al cierre de la sesión de negociación de la BVRD, momento en el cual el Agente de Colocación suscribirá la totalidad de las cuotas disponibles.

Los puestos de bolsa abrirán sus libros de órdenes en la Fecha de Inicio de Recepción de Órdenes en los horarios disponibles de cada uno antes de la Fecha del Inicio de Colocación de Cuotas, ambas fechas determinadas en el Aviso de Oferta Pública de las Cuotas, siempre y cuando sea informado a la Superintendencia de Valores.

El libro de órdenes de cada Puesto de Bolsa quedará abierto a partir de la publicación del Aviso de Oferta Pública en un diario de circulación nacional, fecha en la cual los puestos de bolsa podrán recibir órdenes de compra de inversionistas interesados, los cuáles podrán presentar sus órdenes de suscripción a los puestos de bolsa en los horarios de Lunes a viernes de 9:am a 1:pm, a través del formulario de órdenes de inversión disponible en las oficinas de United Capital, Puesto de Bolsa, o cualquier puesto de bolsa autorizado por la SIV y registrados en la BVRD. Este libro de órdenes permanecerá abierto hasta la Fecha de Finalización de Colocación descrito en el Aviso de Oferta Pública.

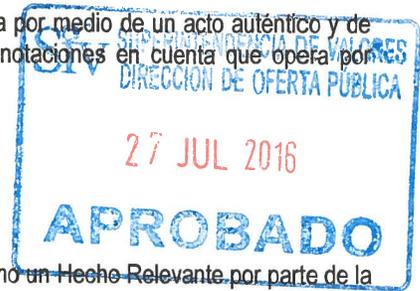
Las órdenes de compra recibidas por los puestos de bolsa antes de la Fecha de Inicio de Colocación serán las registradas en sus respectivos libros de órdenes, más no la introducen en el sistema de negociación de la Bolsa hasta la Fecha de Inicio de Colocación de los valores publicado en el Aviso de Oferta Pública.

A partir de la Fecha de Inicio de Colocación de la totalidad de Cuotas, conforme se establece en el presente Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y en el Aviso de Oferta Pública, las Cuotas de Participación del Fondo podrán ser adquiridas en el mercado primario a través de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD), por medio de United Capital, Agentes Colocación, designado por la Administradora y a través de los puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores y la Bolsa de Valores de la República Dominicana.

En caso de que un cliente remita al puesto de bolsa autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse el día laborable siguiente, excepto el último día de colocación que solo se recibirán órdenes hasta 30 minutos antes del horario de negociación de la BVRD.

Las órdenes de compra o de venta de valores que realice el puesto de bolsa por cuenta propia, se asignarán después de haber satisfecho, en primer lugar las órdenes de sus clientes ingresadas antes de la hora de ejecución de la operación para el intermediario, y en segundo lugar las carteras administradas. Excepto United Capital que solo podrá adquirir a nombre propio el último día de la colocación.

En el caso que existieren órdenes de clientes por los mismos valores en similares condiciones, éstas tendrán prioridad sobre aquéllas del propio puesto de bolsa, así como de las de sociedades relacionadas, de sus accionistas, socios, empleados, operadores, administradores, agentes, apoderados y representantes, o los cónyuges o parientes de aquéllos hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, bajo pena de incurrir en las infracciones contempladas en los literales b) y h) del artículo 116 de la Ley.



No serán válidas órdenes agrupadas, consolidadas, en lotes o similar; en adición, las órdenes serán introducidas de manera individual por el inversionista para la presente emisión de cuotas.

El inversionista comunicará las instrucciones correspondientes, para que el puesto de bolsa actúe en su nombre, y proceda con la compra de las Cuotas de Participación suscritas en el mercado de valores de la República Dominicana, mediante el formulario de "Orden de Operación". Previo a la ejecución de una transacción el puesto de bolsa enviará al inversionista un formulario de "Confirmación de Transacción". Estos formularios de órdenes estarán disponibles a través de los agentes colocadores designados.

Los puestos de bolsa notificarán a los inversionistas si su orden fue aceptada después de las 4:00 p.m. de cada día o en el horario establecido por los puestos de bolsa, a través de los medios que estos tenga disponible y acordada con el inversionista como correo electrónico, comunicación escrita, facsímil, una vez la orden sea ejecutada.

Las órdenes de compras de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de Cuotas según se establece anteriormente o que estén todas colocadas, o en caso de que el puesto de bolsa confirme que no existen fondos suficientes en la cuenta del inversionista para la ejecución de la orden. Así mismo, el puesto de bolsa no podrá ejecutar transacciones con productos fuera del Perfil de Inversionista del cliente. Solo realizará la transacción requerida por el cliente fuera del Perfil de Inversionista, a condición de que el cliente la confirme en original y por escrito, independientemente de los medios acordados en los Términos y Condiciones Generales de Contratación.

Los puestos de bolsa, podrán exigir al inversionista interesado evidencia de los fondos disponibles para realizar la inversión como condición para procesar la orden de transacción.

A partir de la Fecha de Inicio de Colocación, las órdenes de los clientes se realizarán en Fecha de Transacción (T), que es la fecha en la cual el inversionista pone la orden de compra de las Cuotas de Participación del Fondo ante el puesto de bolsa y este la ejecuta en el sistema centralizado de valores de la Bolsa de Valores de la República Dominicana. La Fecha de Suscripción o Fecha Valor (T+3), es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la Cuota de Participación y entonces pasa a ser un Aportante del Fondo.

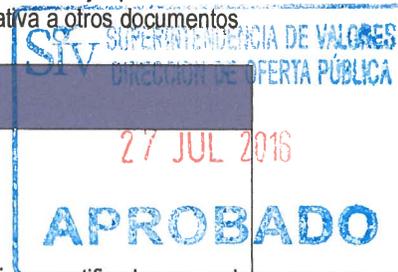
La suscripción de las Cuotas de Participación se harán a valor nominal el primer día de suscripción y a partir del segundo día, se realizarán al Valor Cuota, según se describe en acápite iii de este punto d) del presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación. El Valor Cuota será informado por la Administradora diariamente en los medios descritos en la referida sección de este Prospecto y en el Reglamento Interno.

En el caso de las Cuotas de Participación de este Fondo, la Fecha Valor será T+3, es decir, al tercer día laboral posterior a que el puesto de bolsa coloque la orden en el mecanismo de negociación de la BVRD.

La Administradora informará como Hecho Relevante por medio de una comunicación escrita a la SIV la finalización de la colocación de Cuotas de Participación en el Mercado Primario, cuando este sea con anterioridad a la Fecha de Finalización de la Colocación especificada en el presente Reglamento Interno, el Prospecto de Colocación y el Aviso de Oferta Pública. Esta comunicación será publicada en un diario de circulación nacional y en la página web de la Administradora.

Los potenciales inversionistas interesados en adquirir las Cuotas de Participación deberán dirigirse a las oficinas de puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores, y completar los formularios y documentos descritos debajo que al efecto requiere dicho puesto de bolsa, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje. Esta lista no es limitativa a otros documentos o informaciones que pueda requerir el Puesto de Bolsa

Personas físicas	Personas Jurídicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de aportante.</li> <li>• Formulario Conozca su Cliente,</li> <li>• Perfil del Inversionista</li> <li>• Registro de Firmas.</li> <li>• Copia de la Cédula de Identidad Personal o del pasaporte si es extranjero.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ficha de aportante</li> <li>• Formulario "Conozca su cliente"</li> <li>• Perfil de inversionista.</li> <li>• Registro de firmas</li> <li>• Copia de documentos corporativos certificados por el Presidente y el Secretario:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Estatutos sociales,</li> </ul> </li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"><li>○ Copia Lista de suscriptores, (si aplica)</li><li>○ Copia Nómina de Accionistas, (si aplica)</li><li>○ Acta de Asamblea General Constitutiva, (si aplica)</li><li>○ Copia del RNC por la DGII,</li><li>○ Copia del certificado de Registro Mercantil,</li><li>○ Acta o documento que designa a la(s) persona(s) responsable(s) de firmar a nombre de la empresa para fines de inversiones,</li><li>○ Cedula de la persona autorizada a firmar</li></ul>
---	--

Como requerimientos de la Administradora deberán completar el Contrato de Suscripción de Cuotas, el cual contiene los datos principales de la transacción así como un descargo que establece haber leído y aceptado los términos del Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno del Fondo. Así mismo junto al Contrato anterior el cliente deberá completar el Registro de Firmas y anexar copia de la Cédula de Identidad o pasaporte en caso de extranjeros, y copia del Certificado de Registro Mercantil para las personas jurídicas.

Los puestos de bolsa remitirán a la Administradora copia de los documentos descritos antes.

Concluido el proceso de apertura de la cuenta de corretaje, la orden de transacción será digitada por United Capital en el mecanismo de negociación de la BVRD, donde sería calzada, indicando al potencial inversionista la adjudicación de la misma.

Una vez calzada la operación por el mecanismo de negociación de la Bolsa de Valores, esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A., acerca de la transacción. Luego que la liquidación y compensación sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la Cuota de Participación del Fondo.

La titularidad de la propiedad de la Cuota opera desde el momento en que CEVALDOM inscribe la transacción en su registro contable basado en las disposiciones del artículo 207 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00.

Las órdenes de transacción entregadas al puesto de bolsa dentro del horario de operaciones deberán ser colocadas en el sistema de negociación electrónica de la BVRD el mismo día laborable. En caso de que un cliente remita al puesto de bolsa autorizado una orden de transacción fuera del horario de negociación, dicha orden deberá tramitarse el día laborable siguiente.

Los Aportantes del Fondo obtendrán sus recibos de compra a través de los puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores y la BVRD. Dado que las Cuotas de Participación objeto de la presente emisión única estarán representados por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM.

Así mismo, según el artículo 66 de la Norma CNV-2006-04-FI para Administradoras de Fondos Cerrados cuando las cuotas son representadas mediante anotación en cuenta aplicarán las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00 en lo que respecta a las formalidades de representación, inscripción, transmisión y demás disposiciones que le sean aplicables conforme dicho reglamento.

Cuando dos o más personas adquieran conjuntamente cuotas del Fondo (mancomunidad) y soliciten ser registradas como propietarios conjuntos en el registro de Aportantes, la Administradora tendrá derecho, sin responsabilidad con respecto a alguno o todos los aportantes conjuntos, a negociar con cualquiera de estos como si fuera el único propietario verdadero de las cuotas para formalizar instrucciones de transferencia y otras instrucciones relevantes, tanto si estas instrucciones atañen a algunas o a la totalidad de las cuotas poseídas conjuntamente.

En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la Administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros hasta tanto no haya sido anotada en el Registro de Aportantes que lleve la Administradora por cada fondo que administre. (Art. 53 Párrafo II, de la Norma CNV-2006-04-FI)

En cumplimiento con el artículo 24 de la Norma de funcionamiento de fondos cerrados CNV-2006-04-FI, en su acápite d, la Administradora llevara un registro de aportantes, en el cual anotará el nombre del titular de la cuota, documento de identidad,

domicilio, número de cuotas que posee, entre otras informaciones. Los aportantes serán inscritos en este registro según sea la forma de su ingreso: por suscripción en el mercado primario, por transferencia en el mercado secundario o por sucesión, una vez satisfechas las formalidades previstas. En ese sentido, CEVALDOM como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, enviará un reporte diario del registro de aportantes según se encuentre en sus sistemas.

**i. Adquisición de la calidad de aportante.**

Una persona física o jurídica adquiere la calidad de aportante de un fondo cuando la Administradora reciba el aporte del inversionista y se haya formalizado el Contrato de Suscripción de cuotas. Los aportes se denominarán cuotas del fondo, de igual valor y características, y no serán redimibles o rescatables (Art. 53 de la Norma CNV-2006-04-FI).

Sin perjuicio de lo referido anteriormente, la calidad de aportante puede ser adquirida por sucesión, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión; o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual, por donación o por cualquier medio de transferencia de la propiedad que contemple la legislación vigente.

En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la Administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella, ni contra terceros hasta tanto no haya sido anotada en el Registro de Aportantes que lleve la Administradora por cada fondo que administre.

La Administradora deberá efectuar las anotaciones sobre las transferencias, en el día de comunicadas o a más a tardar al día siguiente.

A la Administradora no le corresponde pronunciarse sobre las transferencias de cuotas, debiendo inscribir las que se les presenten, tomando en consideración las formalidades estipuladas al respecto en el presente Reglamento Interno, y a las demás disposiciones que determine la Superintendencia de Valores.

La Administradora deberá responder por los perjuicios que se deriven del retardo injustificado en la referida inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora en su calidad de sujeto obligado en virtud de la Ley No.72-02 Contra el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, deberá observar el estricto cumplimiento de los principios que rigen sobre la materia, de manera especial el principio de "conozca a su cliente". Asimismo mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha quince (15) de diciembre del año 2006, se aprobó la Norma que Establece Determinadas Disposiciones Relativas a la Prevención, Control y Fiscalización de las Operaciones de Lavado de Activos Aplicables al Mercado de Valores Dominicano, en las que se menciona como sujeto obligado a las Administradoras de Fondos de Inversión.

*Sujeción a Condiciones.* La adquisición de la calidad de aportante del fondo presupone la sujeción del aportante a las condiciones señaladas en el contrato de suscripción, el Reglamento Interno, la norma vigente, así como cualquier otra disposición que regule a los fondos cerrados de inversión (Art. 54 de la Norma CNV-2006-04-FI).

**ii. Monto y número de cuotas.**

El valor nominal de cada cuota será de RD\$1,000.00, y se emitirán unas 2,000,000 Cuotas de Participación del Fondo. Todas estas Cuotas tendrán las mismas condiciones y características. El monto mínimo de patrimonio requerido para el inicio a las actividades del fondo es de Cien Millones de Pesos Dominicanos (RD\$100,000,000) equivalente a 10,000 cuotas.

El Valor de las Cuotas del Fondo variara acorde con los rendimientos de las inversiones realizadas. Es decir, una vez el Fondo inicie la implementación de su estrategia de inversión, el Valor de las Cuotas del Fondo se irá ajustando para reflejar las ganancias o pérdidas registradas por las inversiones realizadas. Este ajuste se realizara tan frecuente como se establezca en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación del Fondo. Para mayor detalle ver el acápite e) del presente capítulo sobre el procedimiento para determinar el valor de liquidación de las cuotas.



iii. **Forma de pago de la suscripción**

El Precio de Suscripción Primaria de las Cuotas en la Fecha de Inicio de Colocación será de Mil pesos con 00/100 centavos (RD\$1,000.00), es decir el Valor Nominal de la Cuota, y la inversión mínima será de Diez Mil pesos con 00/100 (RD\$10,000.00) y no existen límites máximos para la cantidad de cuotas a adquirir.

El Precio de Suscripción Primaria para los días subsiguientes a la Fecha de Inicio de Colocación será el Valor Cuota (es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de valoración definida en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación) según se publicara la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD. En ninguna ocasión el Precio de Suscripción Primaria podrá ser inferior al Valor Cuota.

El Precio de Suscripción Primaria de las Cuotas de Participación deberá ser desembolsado el día de la fecha de liquidación establecida en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, en el Prospecto de Colocación y en el presente Reglamento Interno, que en ocasión de este Fondo será T+3 según se describe en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación. Este desembolso se podrá realizar mediante cheque de administración o transferencia de fondos a favor de los puestos de bolsa. La calidad de aportante será adquirida una vez el monto entregado por el cliente sean recibidos líquidos en la cuenta del Fondo.

La Administradora colocara los recursos del Fondo en depósitos a plazo en entidades financieras permitidas en las políticas de inversión del Fondo hasta alcanzar el monto mínimo establecido en el Capítulo I, acápite f) del presente Reglamento Interno. Una vez alcanzado este monto mínimo la Administradora iniciara la colocación de los recursos del Fondo según la estrategia de inversión definida.

El Valor de las Cuotas del Fondo variará acorde con los rendimientos de las inversiones realizadas.

Es decir, una vez el Fondo realice inversiones con los dineros captados, el Valor de las Cuotas del Fondo se irá ajustando para reflejar las ganancias o pérdidas registradas por las inversiones realizadas. Este ajuste se realizará tan frecuente como se establezca en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto del Fondo. Para mayor detalle ver la sección 2.9 del Prospecto o la sección e) del Capítulo II del presente Reglamento Interno, sobre el procedimiento para determinar el valor de liquidación de las cuotas.

Acorde con el Contrato de Colocación Garantizada firmado entre United Capital y la Administradora, en caso de no colocarse la totalidad de las Cuotas en el periodo de colocación, United Capital procederá a adquirir las Cuotas no colocadas al precio de suscripción del día en el cual se ejecute la compra.

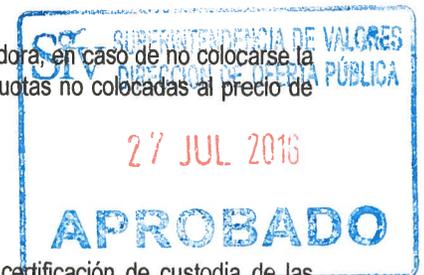
iv. **Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso de la suscripción.**

Los Aportantes que inviertan en las Cuotas de Participación obtendrán su correspondiente certificación de custodia de las mismas adquiridas a través de puestos de bolsa autorizados por la SIV. Dichas certificaciones serán emitidas por CEVALDOM.

El pago por la suscripción de las Cuotas de Participación se deberá efectuar a Precio de Suscripción para el primer día, y al Valor Cuota los días subsiguientes, pudiendo éste valor variar diariamente según se describe en la sección anterior del presente Reglamento Interno y en la sección 2.6 del Prospecto de Colocación, tomando en cuenta la fecha de suscripción.

La fecha en que se deberá hacer efectivo el desembolso del pago para la suscripción en el mercado primario será indicada en el Aviso de Oferta Pública y en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación. El inversionista deberá efectuar el desembolso para la adquisición de las Cuotas de Participación mediante cheque de administración o transferencia de fondos a favor del puesto de bolsa autorizado por la SIV de su preferencia.

El desembolso tiene que ser efectivo en la fecha de liquidación establecida, es decir, en dicha fecha el cheque de Administración debe estar líquido, o la transferencia de los fondos a la cuenta del puesto de bolsa debe haber sido recibida. En la fecha de liquidación, CEVALDOM acreditará la propiedad de los valores en la cuenta del inversionista.



Las Cuotas de Participación estarán representadas mediante anotaciones en cuenta, por lo que no se expedirán títulos físicos representativos de éstas a los Aportantes. Sin embargo, los Aportantes del Fondo tendrán derecho a obtener una certificación de CEVALDOM sobre los valores anotados en cuenta que poseen, a través del puesto de bolsa que los representen.

La adquisición de Cuotas de Participación por parte los puestos de bolsa y/o los inversionistas que este haya contactado se efectuará a Precio de Suscripción Primaria según se ha definido en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación. La Fecha Valor en la que se hacer efectivo el desembolso de la suscripción será T+3 según define en la sección anterior del presente Reglamento Interno, en la sección 2.5.1 del Prospecto de Colocación y en el Aviso de Oferta Pública.

v. **Días hábiles de pago.**

De lunes a viernes en las oficinas de puestos de bolsa autorizados por la Superintendencia de Valores dentro de los horarios establecidos por estos.

e) **Valorización de las cuotas**

La administradora es la responsable de la valoración de las Cuotas de Participación. La administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de las cuotas y de los activos del fondo así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información, de acuerdo a las especificaciones que establezca la Superintendencia de Valores mediante Circular o Normativa.

El **valor de la cuota** corresponderá al monto que resulte de dividir el patrimonio neto del fondo cerrado de inversión que resulte del procedimiento descrito más abajo, entre el número de cuotas emitidas y pagadas. Dicho valor permanecerá vigente hasta la próxima valorización. **La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria.**

En vista de que la denominación del Fondo y su contabilización es en pesos dominicanos, el valor de la Cuota será expresado en la misma moneda al momento de determinar el valor de su patrimonio.

En otras palabras, para determinar el valor de cada cuota individual será necesario determinar el valor del Fondo total en base a los activos que lo componen y las obligaciones del Fondo con terceros y la Administradora. A su vez con el propósito de establecer el valor del Fondo, se procederá conforme a la metodología siguiente (Artículo 23 de Resolución CNV-2006-04-FI y Artículo 236 del Reglamento de Aplicación de la Ley19-00):

- 2.- En primer lugar se deberán sumar las partidas siguientes:
  - a. El efectivo del Fondo en caja y bancos;
  - b. Las inversiones que mantenga el fondo en:
    - i) Títulos del BCRD y otros instrumentos financieros aceptados en la política de inversión.
    - ii) Los intereses devengados y no cobrados; y
  - c. Las demás cuentas del activo que autorice el Consejo las que se valorarán en las condiciones que ésta determine.
- 3.- De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:
  - a. Los gastos que puedan ser atribuidos al fondo;
  - b. Las comisiones pagaderas a la Administradora establecidas en el Reglamento Interno;
  - c. Dividendos por pagar; y
  - d. Las demás cuentas del pasivo del fondo, que señale su reglamento interno.



Cálculo del Valor Cuota

Para la valorización de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valorización de las inversiones al cierre del día "t-1", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al Fondo. Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al Fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

$$VC_t = \frac{PN_t}{\#C_t}$$

Donde:

- PN<sub>t</sub>: Patrimonio neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.  
#C<sub>t</sub>: Número de cuotas en circulación.

Ejemplo práctico:

En una fecha determinada (t), el Fondo de inversión mantiene un patrimonio transitorio (PN<sub>t</sub>) de RD\$ 1,965,732,678.08 dividido entre 1,900,000 cuotas en circulación (#C<sub>t</sub>), resultaría en un valor de la cuota (VC<sub>t</sub>) de RD\$ 1,034.60, según se detalla a continuación:

$$VC_t = \frac{RD\$1,965,732,678.08}{1,900,000} = RD\$ 1,034.60$$

A su vez, el patrimonio neto transitorio (PN<sub>t</sub>) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN_t^1 \times (1 - r), \text{ y}$$

$$PN_t^1 = A_t^1 - P_t^1$$

Donde:

- PN<sub>t</sub><sup>1</sup>: Patrimonio neto de pre-cierre.  
A<sub>t</sub><sup>1</sup>: Activo total del fondo mutuo valorizado al cierre del día "t-1".  
P<sub>t</sub><sup>1</sup>: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t-1".  
r: Porcentajes cargados sobre el patrimonio neto de pre-cierre del fondo comisiones por administración, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.



Ejemplo práctico:

En una fecha determinada (t), el Fondo de inversión mantiene activos totales valorizados (A<sub>t</sub><sup>1</sup>) al día anterior (t-1) según el detalle anexo. Igualmente al día anterior, mantenía gastos administrativos por pagar (P<sub>t</sub><sup>1</sup>) de RD\$1,200,000.00, sin incluir las comisiones. Esto resultaría en patrimonio neto pre-cierre (PN<sub>t</sub><sup>1</sup>) de RD\$ 1,965,800,000.00, según se detalla a continuación:

Activos	RD\$
Efectivo	2,000,000.00
Inversiones	1,950,000,000.00
Intereses por cobrar	15,000,000.00
<b>Total Activos</b>	<b>1,967,000,000.00</b>

$$PN_t^1 = RD\$1,967,000,000.00 - RD\$1,200,000.00 = RD\$1,965,800,000.00$$

Según se refleje en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación, el porcentaje cargado al Fondo por concepto de comisiones por administración (r) es de 1.25% anual (para determinar la comisión diaria lo dividimos por 365 resultando en 0.003425%), esto resulta en un factor según la fórmula anterior (1-0.003425%) de 0.996575%, y que arrojaría un patrimonio neto transitorio (PN<sub>t</sub>) de RD\$ 1,965,732,678.08, según el detalle siguiente:

$$PN_t = RD\$1,965,800.00 \times 0.996575\% = RD\$1,695,732,678.08$$

Método de Asignación del Valor Cuota

Asignación a valor cuota del día calendario siguiente: el patrimonio neto de pre-cierre (PN<sub>t</sub><sup>1</sup>) y el número de cuotas en circulación (#C<sub>t</sub>), deberán excluir los aportes por suscripción presentadas en el día "t", las cuales serán registradas en el balance de cierre del día calendario siguiente "t +1".

Valorización de las inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo es responsabilidad de la Administradora y debe realizarse de acuerdo a la metodología de valorización establecida en el Reglamento Interno. La información que sustente la valorización de las

inversiones del Fondo, tales como los estados financieros de empresas no inscritas, y otros documentos, deben ponerse a disposición del público en los lugares señalados en el Reglamento Interno y serán remitidos a la Superintendencia en la oportunidad que le sean requeridos. (CNV-2006-04-FI, Norma de Funcionamiento para Administradoras de Fondos Cerrados y los Fondos que Administre, Anexo III, párrafo Primero)

La Administradora deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Contabilidad sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo. Estas inversiones se deben valorizar a su valor estimado de recuperación, incluyendo el valor de realización de garantías, cuando existan.

El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta componente del patrimonio neto del Fondo, salvo las provisiones por deterioro de valor o desvalorización de activos, las que deberán ser imputadas a ganancias y pérdidas.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable precitadas, se aplicarán las disposiciones establecidas en las Normas Internacionales de Contabilidad.

Las inversiones que realicen el Fondo se valorarán según las reglas siguientes de acuerdo con el Anexo IV, de la Norma CNV-2005-11, en sus literales f y h, los instrumentos u operaciones siguientes:

- i) Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos;
- ii) Instrumentos representativos de deuda negociados en el país;

Las pautas generales para la valorización de las inversiones del Fondo según los tipos anteriores son las siguientes:

- i. Depósitos de ahorro y a plazo, así como los instrumentos representativos de éstos;

Los depósitos a plazo y títulos representativos de captaciones de dinero, se valorizarán considerando el valor de adquisición o el valor de mercado, de acuerdo a la Norma CNV-2006-04-FI, Anexo III, párrafo Segundo, acápite a).

Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa capitalizable (interés compuesto), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD \times (1 + i)^n$$

Donde:

- VA: Valor actual en el día t.  
MD: Monto depositado o saldo del día t, con derecho a intereses.  
n: Días transcurridos entre la Fecha de Valorización y la Fecha de Inicio de Pago de Intereses +1.  
i: Tasa de interés del instrumento sobre días actuales (Días/365).

Ejemplo práctico de un certificado de depósito con interés capitalizable:

Al día de hoy 12 de julio del 2012 debemos valorar las inversiones del Fondo entre las cuales encontramos un certificado de depósito a plazo abierto el 3 de mayo del 2012 por un monto de RD\$10,000.00 y con una tasa de interés capitalizable de 9%. En este sentido tendríamos los siguientes datos:

MD = RD\$10,000.00  
n = Fecha valorización (12 /7/ 2012) – Fecha inicio pago intereses (3 /5/ 2012) +1 = 71 días  
i = 9.0%

El resultado sería el Valor Actual siguiente:

$$VA_t = RD\$10,000.00 \times \left(\frac{9.0\%}{365}\right)^{71} = RD\$10,176.59$$



Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa nominal no capitalizable (interés simple), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD \times \left( \frac{n \times is}{nd} \right)$$

Donde:

- VAt: Valor actual en el día t.
- MD: Monto depositado o saldo del día t, con derecho a intereses.
- is: Tasa de interés simple del periodo señalado por la entidad financiera.
- nd: Número de días calendario del periodo de la tasa.
- n: Fecha de Valorización – Fecha de inicio de pago de intereses
- t: Día de la valorización



Ejemplo práctico de un certificado de depósito con un interés simple:

Al día de hoy 12 de julio del 2012 debemos valorar las inversiones del Fondo entre las cuales encontramos un certificado de depósito a plazo abierto el 3 de mayo del 2012 por un monto de RD\$10,000.00 y con una tasa de interés simple de 9%. En este sentido tendríamos los siguientes datos:

- MD = RD\$10,000.00
- is = 9.0%
- n = Fecha valorización (12 /7/ 2012) – Fecha inicio pago intereses (3 /5/ 2012) = 70 días
- nd = 365

El resultado sería el valor actual siguiente:

$$VA_t = RD\$10,000.00 \times \left[ 1 + \left( \frac{70 \times 9.0\%}{365} \right) \right] = RD\$ 10,172.60$$

ii. Instrumentos representativos de deuda negociados en el país;

Los bonos ser valorizarán al precio o valor de mercado del instrumento considerando las transacciones en el mercado. A estos fines se considerará el precio promedio del día anterior al día de la valoración, según se publican en el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD). En caso de que un título no sea transado en la BVRD en un día particular se mantendrá el último precio según se define antes, hasta un máximo de 5 días consecutivos sin transacciones.

Aquellos instrumentos que no tengan precio de mercado ya que no existen transacciones en los últimos 5 días consecutivos previos a la fecha de valorización, se tomarán las posturas en firme de oferta de compra registradas en el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

En caso de que un título valor no tenga transacciones por más de 5 días, ni posturas en firme de oferta de compra registradas en la BVRD, el valor del título se calcularán descontando su flujo de pagos futuros a las tasas de rendimiento de mercado según se detalla mas adelante en esta sección, de manera que las inversiones en tales instrumentos reflejen su valor de liquidación en el mercado, utilizando la siguiente expresión:

$$Va_t = \sum_{i=n}^k \frac{Rn}{(1+r)^{Tn}}$$

Donde:

- Vat = Valor actual al cierre del día t.
- Rn = Monto de pago del cupón\* y/o principal\*\* del instrumento en el periodo n.
- r = Tasa de rendimiento efectiva diaria del mercado sobre días actuales (Días/365).
- Tn = Número de días calendario que existen entre el periodo de pago n y el día t.
- N = Número de periodos que restan hasta el día de vencimiento.

N = Período de pago  
t = Día de la valoración

\* Cuando la tasa de interés de la emisión y/o el valor facial sean variables, deberá actualizarse el flujo de pagos futuros en cuanto se conozcan los nuevos valores de la tasa de interés o el valor nominal.

\*\* Para fines de la estimación de flujos de pagos futuros en el caso de instrumentos representativos de deuda que tengan amortizaciones inciertas a lo largo de su vida útil, es decir no determinables en su monto ni en su oportunidad, se debe asumir que el saldo pendiente del principal será abonado siempre al vencimiento del plazo del instrumento, y que el pago de los intereses se producirá en las fechas previstas en las condiciones de la emisión. Así mismo, los flujos de pagos futuros deben recalcularse cada vez que se produzca una amortización parcial del principal.

Ejemplo práctico de un bono a largo plazo:

Al día de hoy 12 de julio del 2012 debemos valorar las inversiones del Fondo entre las cuales encontramos un bono 5 años con vencimiento el 4 de mayo del 2017 por un monto de RD\$10,000.00 y con una tasa de interés de 9% anual. Los intereses serían pagaderos en cupones semestrales y el capital a vencimiento. En este sentido tendríamos los siguientes datos:

Fecha de emisión = 4 de mayo del 2012  
Fecha de vencimiento = 4 de mayo del 2017  
Fecha valor (t) = 12 de julio del 2012

Monto bono = RD\$10,000.00  
Tasa de interés = 9.0%  
Cupón semestral = RD\$443.84  
Capital = a vencimiento.



Este instrumento generaría el siguiente flujo de ingresos proyectado a su vencimiento:

<b>Flujo proyectado</b>										
Fecha cupones	Nov 4, 2012	May 4, 2013	Nov 4, 2013	May 4, 2014	Nov 4, 2014	May 4, 2015	Nov 4, 2015	May 4, 2016	Nov 4, 2016	May 4, 2017
Días periodo cupón	115	181	184	181	184	181	184	182	184	181
Días acumulados	115	296	480	661	845	1026	1210	1392	1576	1757
Cupón	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84
Principal										\$10,000.00
Total	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$10,443.84

Luego cada uno de estos cupones y el repago del capital al vencimiento deben ser descontados al valor presente utilizando la tasa de rendimiento que para fines de este ejercicio asumiremos como 7.0% anual. Con lo cual tendríamos el siguiente resultado.

<b>Flujo proyectado</b>										
Fecha cupones	Nov 4, 2012	May 4, 2013	Nov 4, 2013	May 4, 2014	Nov 4, 2014	May 4, 2015	Nov 4, 2015	May 4, 2016	Nov 4, 2016	May 4, 2017
Días periodo cupón	115	181	184	181	184	181	184	182	184	181
Días acumulados	115	296	480	661	845	1026	1210	1392	1576	1757
Cupón	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84
Principal										\$10,000.00
Total	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$443.84	\$10,443.84
	$R_1$	$R_2$	$R_3$	$R_4$	$R_5$	$R_6$	$R_7$	$R_8$	$R_9$	$R_{10}$
Formula factor descuento	$(1+7\%)^{115}$	$(1+7\%)^{296}$	$(1+7\%)^{480}$	$(1+7\%)^{661}$	$(1+7\%)^{845}$	$(1+7\%)^{1,026}$	$(1+7\%)^{1,210}$	$(1+7\%)^{1,392}$	$(1+7\%)^{1,576}$	$(1+7\%)^{1,757}$
Factor descuento	1.02	1.06	1.10	1.14	1.18	1.22	1.26	1.31	1.35	1.40
Flujo descontado	\$434.15	\$419.34	\$404.81	\$391.00	\$377.44	\$364.57	\$351.93	\$339.86	\$328.07	\$7,456.49

La sumatoria de estos flujos descontados a una tasa de rendimiento de 7% sería RD\$ \$10,867.66

La **tasa de rendimiento** de mercado se obtendrá de del rendimiento promedio simple de instrumentos similares en plazo y riesgo según cotizaciones registradas a través de el mecanismo centralizado de negociación de la Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) en el día anterior a la valoración, entendiéndose que esta disponga de las estadísticas diarias de sus operaciones.

La determinación de las tasas de rendimiento referidas correspondientes a los instrumentos representativos de deuda serán el resultado de un proceso de evaluación de las condiciones imperantes en el mercado que influyen en el comportamiento de las tasas.

La Administradora someterá para aprobación de la Superintendencia la metodología para determinar las tasas de mercado cuando en opinión de la Administradora, éstas no reflejen el valor de liquidación de los instrumentos representativos de deuda.



### III - De Los Aportantes

#### a) Normas generales de los aportantes.

Los aportantes al Fondo podrán ejercer sus derechos a través de la Asamblea General de Aportantes, la cual podrá ser del tipo Ordinaria o Extraordinaria en función de las condiciones de convocatoria y/o los temas a tratar en éstas.

Los aportantes podrán hacerse representar mediante un apoderado, el cual puede ser o no aportante. El poder deberá constar por escrito y contendrá las menciones siguientes:

- 1.- Lugar y fecha de otorgamiento.
- 2.- Nombre y apellidos del apoderado.
- 3.- Nombre y apellidos o razón social, según corresponda, del poderdante.
- 4.- Indicación de la naturaleza de la asamblea para la cual se otorga el poder y la fecha de su celebración.
- 5.- Declaración de que el apoderado podrá ejercer en las asambleas de aportantes todos los derechos que correspondan al mandante en ellas, los que podrá delegar libremente en cualquier tiempo.
- 6.- Declaración que el poder sólo podrá entenderse revocado por otro que se otorgue con fecha posterior.

Firma del poderdante o de su representante.

Los poderes otorgados para una asamblea que no se celebre en primera citación por falta de quórum, defectos en su convocatoria o suspensión dispuesta por el consejo de administración o la Superintendencia, en su caso, valdrán para la que se celebre en su reemplazo.

Los apoderados que representen a algún aportante deberán, salvo antelación mayor prevista en el Reglamento Interno, acreditarse por ante el órgano que convoque la asamblea con por lo menos veinte y cuatro (24) horas de antelación a la celebración de la misma.

Los concurrentes a las asambleas firmarán una hoja de asistencia en la que se indicará a continuación de cada firma, el número de cuotas que el firmante posee, el número de las que representa y el nombre del representado.

La Superintendencia podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la ley o a los reglamentos. Asimismo, dicha entidad podrá hacerse representar en cualquier asamblea de aportantes, con derecho a voz y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

Son atribuciones de la Asamblea General de Aportantes lo siguiente:

- a.- Asamblea General de Aportantes Ordinaria:
  - i. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
  - ii. Elegir los miembros que integrarán al Comité de Vigilancia;

- iii. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia;
- iv. Designar a los Auditores Externos de los propuestos por el Comité de Vigilancia;
- v. Cualquier otro asunto de interés común de los aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General de Aportantes Extraordinaria.

b.- Asamblea General de Aportantes Extraordinaria:

- i. Acordar la liquidación del fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos;
- ii. Aprobar modificaciones al Reglamento Interno del Fondo;
- iii. Aprobar la fusión con otros fondos;
- iv. Autorizar el aumento del patrimonio del Fondo, a través de nuevas emisiones de cuotas;
- v. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes.

Régimen de Convocatoria de la Asamblea.

La Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberá ser convocada por la Administradora por lo menos una vez cada año dentro de los primeros ciento veinte (120) días iniciales del año, posterior al cierre fiscal del Fondo. Los aportantes deberán ser convocados al menos con veinte (20) días de antelación a la realización de la Asamblea General de Aportantes.

Las Asambleas Generales de Aportantes Extraordinaria serán convocada por la Administradora siempre que se estime necesario o por solicitud del Comité de Vigilancia, de la Superintendencia o por los aportantes que individualmente o en conjunto representen un 15% o más de las cuotas suscritas.

Las Asambleas deberán ser convocadas a través del periódico de circulación nacional en los primeros 120 días del año y del órgano informativo de la Administradora. El anuncio de convocatoria deberá establecer el tipo de asamblea de que se trate, temas a tratar, lugar, fecha y hora.

Las asambleas serán presididas por el Presidente del Comité de Vigilancia o por quien haga sus veces y actuará como secretario el titular de este cargo, cuando lo hubiere o el gerente general de la Administradora en su defecto.

Decisiones de la Asamblea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

a) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos el 50% del total de cuotas suscritas.

b) Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras partes de las cuotas suscritas.

En los casos que en la primera convocatoria a que se refieren los literales a) y b) no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, en la forma y plazos prescritos por este Reglamento Interno, la cual deliberará válidamente, cualquiera que sea la porción del patrimonio representado por los aportantes presentes.

Cada Cuota de Participación le corresponde un voto, por lo que cada aportante tendrá votos atendiendo al número de cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, además de los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.



En las actas de Asamblea General de Aportantes se deberá dejar constancia, necesariamente, de los siguientes datos: nombre de los aportantes presentes y número de cuotas que cada uno posee o representa; relación sucinta de las observaciones e incidentes producidos; relación de las proposiciones sometidas a discusión y del resultado de la votación, y lista de aportantes que hayan votado en contra. Sólo por consentimiento unánime de los concurrentes podrá suprimirse en el acta la constancia de algún hecho ocurrido en la reunión y que se relacione con los intereses del fondo.

Cuando en Asamblea General de Aportantes corresponda efectuar una votación, salvo acuerdo unánime en contrario, se procederá en la forma siguiente:

- 1.- Para proceder a la votación, el Presidente y el Secretario conjuntamente con las personas que previamente hayan sido designadas por la asamblea para firmar el acta de la misma, dejarán constancia en un documento de los votos que de viva voz vayan emitiendo los aportantes presentes según el orden de la lista de asistencia.
- 2.- Cualquier asistente tendrá derecho, sin embargo, a sufragar en una papeleta firmada por él, expresando si firma por sí o en representación. A fin de facilitar la expedición o rapidez de la votación, el presidente de la Administradora o la Superintendencia, en su caso podrán ordenar que se proceda alternativa o indistintamente a la votación de viva voz o por papeleta. El Presidente, al practicarse el escrutinio que resulte de las anotaciones efectuadas por las personas antes indicadas, hará dar lectura en alta voz a los votos, para que todos los presentes puedan hacer por sí mismos el cómputo de la votación y para que pueda comprobarse con dicha anotación y papeletas la verdad del resultado.
- 3.- El Secretario hará la suma de los votos y el Presidente anunciará el resultado de la votación o, en caso de elecciones, proclamará elegidos a los que resulten con las primeras mayorías, hasta completar el número que corresponde elegir.
- 4.- El Secretario pondrá el documento en el que conste el escrutinio, firmado por las personas encargadas de tomar nota de los votos emitidos y también las papeletas entregadas por los aportantes que no votaron de viva voz, dentro de un sobre que cerrará y lacrará, con el sello del fondo y que quedará archivado en la administradora a lo menos por el tiempo a que se encuentra obligada a resguardar sus archivos.
- 5.- No obstante lo anterior, la Administradora podrá hacer uso de otros sistemas de votación, distintos de los anteriores, siempre que ellos permitan garantizar la seguridad y autenticidad de las mismas, previa aprobación escrita de la Superintendencia.

En cada una de las asambleas el número de votos de cada aportante estará sujeto a la cantidad de cuotas que posea; y cada cuota representará un voto.

#### Modificación al Reglamento Interno

Toda modificación al Reglamento Interno, al Prospecto de Colocación o al Contrato de Suscripción de cuotas u otros contratos que suscriba la Administradora, deberá contar con la autorización previa de la Superintendencia.

Las referidas modificaciones al Reglamento Interno deberán contar con la aprobación previa de la Asamblea General de Aportantes, antes del sometimiento de las mismas a la Superintendencia.

Cualquier modificación al Reglamento Interno, Contrato, Prospecto de Colocación debe ser inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos. Para la inscripción de una modificación al Reglamento Interno o Prospecto de Colocación, la Administradora deberá presentar a la Superintendencia lo siguiente:

- a. Solicitud en la cual se detallará las modificaciones propuestas y su respectivo sustento;
- b. Acta de la Asamblea General de Aportantes donde se acuerde realizar las modificaciones propuestas;
- c. Constancia de haber informado al Comité de Vigilancia las modificaciones propuestas.



La Superintendencia inscribirá las modificaciones propuestas en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Este plazo se suspende en tantos días como demore la Administradora en absolver las observaciones que por escrito le formule la Superintendencia.

Después de ser comunicada la inscripción de las modificaciones por la Superintendencia, la Administradora deberá notificar a los aportantes el nuevo texto del Reglamento Interno, con indicación expresa de la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. Efectuadas las notificaciones a los aportantes, la Administradora deberá publicar como hecho relevante las

modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas. La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días de efectuada la comunicación de inscripción.

#### Procedimiento relativo a la transferencia o fusión del Fondo

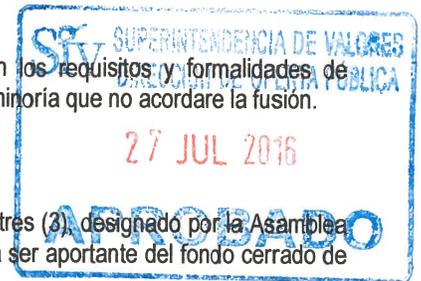
La Administradora, por motivos de eficiencia, previa aprobación de una mayoría calificada de las tres cuartas (3/4) partes de los Aportantes del Fondo, conformados en Asamblea de Aportantes, podrá unir la totalidad del patrimonio de un fondo con el patrimonio de otro fondo según el siguiente procedimiento:

- Convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes del Fondo
- Presentación del Informe de la Administradora que justifica la transferencia patrimonial de un Fondo a otro o la fusión con otro Fondo.
- Acuerdo de transferencia Patrimonial y Relación de Cuotas Adquiridas por Aportantes en función de dicha transferencia.
- Resolución Aprobatoria de la transferencia y de la relación de nuevas cuotas suscritas según el acuerdo.
- Remisión de Comunicación y Certificación de Resolución aprobatoria a la Superintendencia de Valores como un Hecho Relevante.

Una vez la Administradora cuente con la debida autorización, ésta deberá cumplir con los requisitos y formalidades de publicidad establecidas en las normas vigentes, a los fines de preservar los derechos de la minoría que no acordare la fusión.

#### Comité de Vigilancia

Este Comité deberá estar integrado por un número impar de personas físicas no menor de tres (3), designado por la Asamblea General de Aportantes por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos. No se requerirá ser aportante del fondo cerrado de inversión para integrar el Comité de Vigilancia.



Si se produjere la vacancia de un miembro del Comité de Vigilancia, el comité podrá nombrar un reemplazante el cual durará en sus funciones hasta la próxima asamblea ordinaria de aportantes en que se designen sus integrantes.

Responsabilidad del Comité de Vigilancia. El Comité de Vigilancia para llevar a cabo sus funciones podrá examinar los libros, registros y el portafolio de inversiones del Fondo y presentará anualmente a la Asamblea General de Aportantes un informe de situación. Sin perjuicio a lo anterior serán atribuciones del Comité de Vigilancia lo siguiente:

- a. Verificar que la Administradora cumpla con la todas las disposiciones legales que le apliquen y las normas dictadas por la Superintendencia.
- b. Verificar que la Administradora cumpla con las políticas establecidas en el Reglamento Interno del Fondo.
- c. Verificar la designación de profesionales o firma de profesionales para la tasación de activos.
- d. Revisar las valorizaciones e informes de tasación de activos del fondo, al momento de su enajenación.
- e. Señalar las irregularidades e inexactitudes que se presente en la gestión del Fondo.
- f. Convocar Asambleas Generales de Aportantes Extraordinarias, a través de la Administradora, si lo estima necesario.
- g. Proponer a la Asamblea General de Aportantes los Auditores Externos que dictaminarán sobre el Fondo.
- h. Sesionar periódicamente, por lo menos una vez al mes.
- i. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite la Asamblea de Aportantes o la Administradora.
- j. Rendición anual de cuentas de su gestión, en forma documentada.
- k. Verificar que la Administradora, los miembros del Comité de Inversiones y demás subordinados de la Administradora cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que le sean aplicables.
- l. Velar por el cumplimiento de las normas generales e internas de conducta estipuladas en la normativa vigente.
- m. Supervisar que las actividades que realicen los empleados de la Administradora y promotores se ajusten a las disposiciones legales que le son aplicables.
- n. Supervisar que los reclamos, las consultas y el servicio brindado por la Administradora a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Fondo de que se trate.
- o. Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los patrimonios separados que tenga a su cargo la Administradora.

- p. Verificar que las recomendaciones externadas por la Superintendencia y los Auditores Externos de la Administradora sean acogidas oportunamente.
- q. Comunicar al Consejo de Administración de la Administradora acerca de cualquier evento que considere relevante, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia de cualquier Hecho Relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
- r. Cualquier otra atribución que se establezca en las normas correspondientes.

Los Auditores Externos que sean propuestos por este Comité deberán estar inscritos en el Registro. Los miembros del Comité de Vigilancia no incurrir en ninguna responsabilidad en la actividad de gestión del Fondo, ni de sus resultados y no son civilmente responsables de los delitos cometidos por la Administradora. Cada miembro del Comité de Vigilancia es responsable de sus faltas personales en el desempeño de sus funciones.

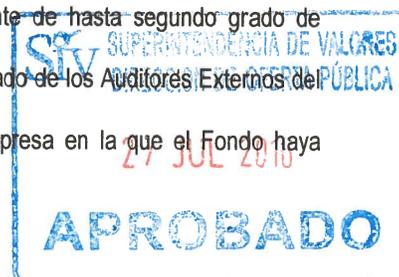
*Decisiones del Comité de Vigilancia.* Las decisiones del Comité de Vigilancia serán adoptadas por mayoría absoluta y constarán en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como resultados de la votación.

Dichas actas estarán suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual reposará en el archivo del domicilio social de la Administradora y estará en todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Cada miembro del Comité de Vigilancia tiene derecho a ser informado plena y documentadamente y en cualquier tiempo por el gerente de la sociedad Administradora o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Fondo.

*Inhabilidades a los Miembros del Comité de Vigilancia.* No podrá ser miembro del Comité de Vigilancia de la Administradora aquella persona que:

- a. No se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- b. Sea asesor, funcionario, miembro del Consejo o empleado de la Superintendencia.
- c. Sea accionista, miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de una Administradora de Fondos, del depósito centralizado de valores, o quien sea cónyuge o pariente de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad de dichas personas.
- d. Sea socio, miembro del consejo de administración, gerente, funcionario o empleado de los Auditores Externos de fondo o de los tasadores de algún activo del fondo.
- e. Sea accionista, miembro del consejo de administración o gerente de una empresa en la que el Fondo haya invertido sus recursos.



#### **b) Derechos y obligaciones de los aportantes.**

Los derechos de los Aportantes al Fondo son los siguientes:

- Recibir trimestralmente de la Administradora informes respecto al estado de los fondos invertidos, incluyendo la rentabilidad integrada a los mismos.
- Presentar a la Administradora las transferencias de cuotas por sucesión, por causa de muerte, o por adjudicación de las cuotas que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión (mancomunidad); o por adquisición mediante compra-venta debidamente instrumentada por la vía contractual o por donación.
- Todos los derechos que la Ley, el Reglamento y demás Normas de las autoridades del mercado de valores facultadas.

Las obligaciones de los Aportantes son las citadas a continuación:

- Revisar el Prospecto de Colocación, Reglamento Interno y Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo, cuidadosamente en su totalidad.
- Pagar íntegramente las Cuotas al momento de realizar los aportes.
- Informar inmediatamente a la Administradora sobre cualquier cambio de dirección y/o de domicilio social y suministrar los nuevos datos.
- Notificar inmediatamente a la Administradora sobre cambios en representantes autorizados (si el aportante es persona jurídica).



**c) Políticas de distribución y pago de ganancias.**

Los beneficios del Fondo se originarán por dos vías principales: en primer lugar, por las rentas recibidas de los activos que forman parte del Fondo; y en segundo lugar, la plusvalía que podrían generar los mismos activos a través del tiempo. El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas según se detalla en la en el Capítulo II, acápite e) de este Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación del Fondo.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generó beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos incurridos para su efectiva administración según se establece en el presente Reglamento Interno y el Prospecto de Colocación, esta diferencia representara el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro. En los casos que el Fondo obtenga beneficios, estos se distribuirán parcial o totalmente de manera mensual tomando como corte el último día hábil de cada mes, y se pagarán hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de corte.

En los casos de que la distribución sea parcial, los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión podrá instruir a la Administradora a distribuir la totalidad de los beneficios generados por las inversiones realizadas o reinvertir parcialmente dichos beneficios para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezca el Comité de Inversión considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación dichos activos.

Forma de pago: transferencias a nombre del Aportante, quien aprobará el medio para recibir su posible ganancia.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante crédito a cuentas bancarias o transferencias electrónicas interbancarias a elección del inversionista a través de CEVALDOM.

**d) Gastos y comisiones atribuibles a la administradora, al Fondo y a los aportantes.**

Comisión de Administración

La Administradora cobrará al Fondo por concepto anual de administración una comisión de Uno punto Veinticinco por ciento (1.25%) anual del patrimonio del Fondo bajo administración. El monto de los activos totales se calculará diariamente para fines de determinar el monto devengado de esta comisión. Dicha remuneración se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada (Ref. Art. 234 del Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00).). El monto estimado por esta comisión es de RD\$25.0 millones anuales cuando el Fondo este totalmente colocado.

Comisión por Desempeño

La Administradora no cobrará una comisión por desempeño en este Fondo.

Otros Gastos

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00, la Administradora cargará al Fondo una remuneración por concepto de gastos de conservación de los bienes del Fondo. Dichos gastos podrán ser asumidos inicialmente por la Administradora y cargados posteriormente al Fondo, de manera programada según las disponibilidades de recursos. Algunos de estos gastos serán pagaderos por evento cuando ocurran, en cambio otros podría ser de manera recurrente (ej. Mensual).

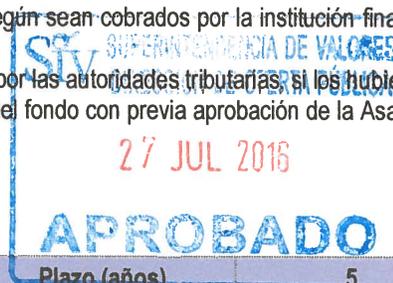
La Administradora tendrá la facultad para celebrar los contratos necesarios para los servicios detallados a continuación. Los gastos derivados de estas contrataciones se atribuirán al Fondo y serán pagaderos por evento o según las políticas del proveedor del servicio correspondiente. Los costos derivados de la subcontratación de servicios de terceros que no hayan sido previstos en el presente Reglamento Interno deberán ser asumidos por la Administradora y no podrán ser cargados al Fondo sin autorización previa de la Asamblea de Aportantes.

Los siguientes costos y gastos en caso de ser incurridos serán cargados al Fondo:

- a. Los gastos de inscripción del Fondo en los registros a cargo de la SIV y en la BVRD, según el tarifario correspondiente a cada institución (ver detalle en cuadro debajo).
- b. Los servicios de administración de cartera o los servicios de intermediación y asesoría bursátil que podría contratar el Fondo podrían pagar hasta un Ceró punto Setenta y cinco por ciento (0.75%) sobre el patrimonio neto del Fondo. En caso de ser necesaria la contratación de estos servicios se presentaría al Comité de Inversión la propuesta para su aprobación. El pago por este servicio podría superar los RD\$2.0 millones mensuales una vez el Fondo este totalmente colocado y acumulando reinvertiendo beneficios.
- c. Los servicios de Depósito Centralizado de Valores según las tarifas establecidas por esta entidad (ver detalle estimados debajo).
- d. Los servicios de Bolsa de Valores de la República Dominicana según las tarifas establecidas por esta entidad, como mecanismo de negociación de las cuotas, así como proveedor de los precios de mercado de instrumentos en los que invertirá el fondo (ver detalles mas debajo).
- e. Los gastos de compensación al Comité de Vigilancia según se apruebe en Asamblea de Aportantes que elija los miembros (ver detalle estimados debajo).
- f. Los gastos de auditorías externas del Fondo según la facturación de la firma elegida por la Asamblea de Aportantes (ver detalle estimados debajo).
- g. Los gastos de estudios de mercado destinados a mejorar las decisiones del Comité de Inversión con referencia a la estrategia de inversión del Fondo, en caso de que lo hubiere (en caso de ser necesario).
- h. Los servicios de calificación del Fondo según la cotización que realice la empresa calificadoras elegida, no obstante los honorarios por este servicio oscilan entre US\$10,000 y US\$14,000. La Administradora podrá optar por calificar el Fondo con una de las empresas calificadoras de riesgos autorizadas por la Superintendencia de Valores (en el cuadro debajo se presente un estimado)
- i. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto e Informes Periódicos del Fondo, según cotización presentada por la imprenta seleccionada (ver detalle estimados debajo).
- j. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo (ver detalle estimados debajo).
- k. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios. No se espera incurrir en gastos de esta naturaleza, sin embargo en caso de ser necesario, el Fondo cubriría los mismos. Sin embargo, es imposible estimar el monto de estos gastos inicialmente.
- l. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de los Aportantes (ver detalle estimados debajo).
- m. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera con la cual el Fondo abra sus cuentas operativas.
- n. Todo tipo de impuestos, aranceles, o gravámenes requerido por las autoridades tributarias, si los hubiera.
- o. Cualquier otro que esté relacionado con la correcta gestión del fondo con previa aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Aportantes.

### Gastos de registro del Fondo

Monto de emisión	RD\$2,000,000,000.00	Plazo (años)	5
Descripción	Organismo Receptor	Porcentaje sobre monto Emisión	Monto en RDP
Depósito expediente SIV (Costo Fijo)	SIV	0.0010%	20,000.00
Inscripción Emisión	SIV	0.0080%	160,000.00
Costos de Inscripción (Emisor)	BVRD	0.0004%	7,500.00
Inscripción Emisión	BVRD	0.0450%	900,000.00
Registro de Emisor (Costo Fijo)	CEVALDOM	0.0050%	100,000.00



Registro de Emisión (Costo Fijo)	CEVALDOM	0.0013%	25,000.00
Publicidad, Mercadeo, otros		0.0250%	500,000.00
Impresión de Prospectos	IMPRESA	0.0250%	500,000.00
<b>Gasto puntual</b>		<b>0.2526%</b>	<b>2,212,500.00</b>

Nota: Estos gastos serán cubiertos por la Administradora inicialmente y reembolsados por el Fondo a la Administradora en un periodo no mayor de 3 meses, a partir de que el Fondo tenga disponibilidad sin poner en detrimento la ejecución de la estrategia de inversión.

#### Gastos recurrentes estimados.

GASTOS GENERALES	Receptor	Porcentaje (anual)	Mensual	Anual
Manten. Inscripción Emisión (0.0003% mensual)	BVRD	0.0360%	60,000.00	720,000.00
Proveedor de precios de mercado (US\$800/mes) <sup>1</sup>	BVRD	0.0202%	33,600.00	403,200.00
Adm. de cartera o servicios de intermediación y asesoría bursátil	A definir	0.7500%	1,250,000.00	15,000,000.00
Comité de vigilancia (estimado)		0.0200%	33,333.33	400,000.00
Auditoría externa del Fondo (estimado)		0.0200%	33,333.33	400,000.00
Citación y organización asambleas (estimado)		0.0160%	26,666.67	320,000.00
Mantenimiento Emisiones (RD\$5,000/mes)	CEVALDOM	0.0030%	5,000.00	60,000.00
Adm. Valores – Com. por pago dividendos (0.05% sobre el monto del pago por evento) <sup>2</sup>	CEVALDOM	0.0055%	9,166.67	110,000.00
Adm. Valores – Com. Pago liquidación Fondo (0.05% sobre el monto del pago por evento) <sup>3</sup>	CEVALDOM	0.0500%	No aplica	1,000,000.00
Custodia valores en adm. (0.007% mensual)	CEVALDOM	0.0840%	140,000.00	1,680,000.00
Custodia de cuotas de aportantes (0.007% mensual) <sup>4</sup>	CEVALDOM	0.0840%	140,000.00	1,680,000.00
Calificación de riesgo (US\$13,000.00 anual)	Feller/Fitch	0.0330%	54,968.33	659,620.00
Publicidad, Mercadeo, otros (estimado)		0.0250%	41,666.67	500,000.00
Impresión de informes (estimado)		0.0250%	41,666.67	500,000.00
<b>Total gastos recurrentes</b>		<b>1.1716%</b>	<b>1,869,401.67</b>	<b>23,432,820.00</b>

NOTA: Estos gastos generales son estimados que podrían ser menores o mayores, sin embargo, su estimación se hizo de manera muy conservadora en vista de ser este el primer fondo de inversión a operar en el país.

<sup>1</sup> Tasa de cambio estimada de RD\$42.00 por US\$1.00

<sup>2</sup> El estimado de gastos por Comisión por pago de dividendos parte de la colocación total del Fondo por un monto de RD\$2.0 mil millones, con un rendimiento anualizado estimado de 14% y una distribución mensual del 78.5% del rendimiento (este rendimiento es una indicación para estimar los posibles gastos operativos del Fondo y de ninguna manera de interpretarse como una promesa o garantía del rendimiento del Fondo).

<sup>3</sup> El estimado de gasto por Comisión por pago liquidación del Fondo asume la colocación total del Fondo por un monto de RD\$2.0 mil millones y su liquidación total al cabo de cinco (5) años en su vencimiento.

<sup>4</sup> Estos cargos se harán o podrán hacerse al Fondo o a través de facturas presentadas por los puestos de bolsa y no de CEVALDOM directamente ya que CEVALDOM facturará el cargo al puesto de bolsa correspondiente. No obstante, el puesto de bolsa podrá optar por transferir directamente a sus clientes inversionistas.

#### Gastos ante el Depósito Centralizado de Valores y Bolsa de Valores de la República Dominicana.

El Aportante a este Fondo estará a cargo de pagar la comisión de custodia de las Cuotas desmaterializadas (a cargo de CEVALDOM), desde el momento que realiza la inversión. A parte de los gastos listados a continuación, no se atribuirá ningún gasto adicional al inversionista respecto de la presente Emisión única:

Comisión por Custodia de Valores en Administración: 0.007% del promedio del volumen de valores depositados en la cuenta del inversionista, mediante retención mensual deducida del pago de intereses. Esta comisión podrá ser cargada al Fondo (incluida en el cuadro anterior como Custodia cuotas de Aportantes), a opción del puesto



27 JUL 2016

APROBADO

49

de bolsa correspondiente según la nota 4 del cuadro anterior, el cual podría optar por cargarlo directamente a sus clientes inversionistas.

- Transferencia de Valores del mismo titular: RD\$ 150.00
- Cambio de Titularidad o transferencia libre de pago: RD\$ 3,000.00
- Emisión de Certificación de Tenencia: RD\$ 350.00
- Emisión de Estado de Cuenta Adicional: RD\$ 250.00

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte de la SIV.

En otro orden, en caso de que el inversionista desee comprar o vender dichas Cuotas de Participación en el Mercado Secundario, a través de la BVRD, deberá pagar una comisión de 0.015% sobre el valor facial a ser transado dicha comisión puede variar en la vida de la cuota.

El Fondo no es responsable de aquellos cargos que puedan ser adicionados o modificados por CEVALDOM y/o la BVRD. No obstante, toda modificación en los tarifarios de estas instituciones deberá ser previamente aprobada por la Superintendencia de Valores.

Finalmente, los costos correspondientes a gestiones decididas por la Asamblea General de Aportantes en principio serán asumidos por el Fondo, aunque podrían ser pagados por la Administradora y luego cargados al Fondo.

#### IV - Disposiciones Finales

##### Suministro de información periódica.

La Administradora deberá remitir las informaciones periódicas que se detallan a continuación, con la periodicidad que se especifica:

a) Anualmente, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual de la Administradora:

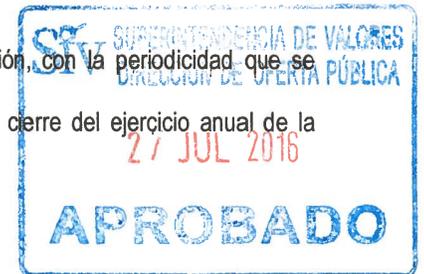
- Balance General Auditado;
- Estado de Resultados Auditado;
- Estado de Flujo de Efectivo Auditado;
- Estado de Cambios en el Patrimonio Auditado;
- Políticas contables utilizadas y demás notas explicativas de los Estados Financieros Auditados;
- Memoria Anual. La Administradora debe acogerse a las disposiciones establecidas al respecto en el Anexo II de la Norma emitida mediante resolución del Consejo (CNV-2005-11-FM) en fecha 16 de diciembre de 2005, y en el Anexo II de la Norma emitida mediante resolución del Consejo (CNV-2006-04-FI) en fecha 5 de septiembre de 2006;
- Copia del Acta de Asamblea de Accionistas certificada por el Registro Mercantil a cargo de la Cámara de Comercio y Producción correspondiente, en la cual se contemple la aprobación de los estados financieros Auditados; y
- Informe de Gerencia.
- Informe sobre métodos y procedimientos aplicados para la prevención de lavado de activos, cuando el emisor se reserve el derecho de realizar la colocación primaria.
- Programa anual de capacitación para la prevención de lavado de activos.
- Informe de capacitación anual

b) Semestralmente, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del semestre, la actualización del listado de promotores contratados.

c) Trimestralmente, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre:

- Balance General intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
- Estado de Resultados intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
- Estado de Flujo de Efectivo intermedio; y
- Informe de Gerencia.

d) Mensualmente, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al último día de cada mes:



- i. Balance General detallado (Balance de comprobación); y
- ii. Estado de Resultados detallado (Balance de comprobación).
- iii. Resumen mensual de transacciones con monto superior a US\$10,000.00 o su equivalente en moneda nacional, calculado en base a la tasa de cambio oficial establecida por el Banco Central de la República Dominicana.
- iv. Informe de inexistencia de operaciones sospechosas.

En caso de empresas afiliadas, deberán presentarse estados financieros auditados consolidados.

La Administradora, adicionalmente a las informaciones anteriores sobre si misma, deberá remitir a nombre del Fondos, las informaciones siguientes:

- a) Anualmente, dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio anual de la Administradora:
  - i. Balance General Auditado;
  - ii. Estado de Resultados Auditado;
  - iii. Estado de Flujo de Efectivo Auditado;
  - iv. Estados de Adquisiciones y Ventas de Títulos Valores;
  - v. Estado de Cambios en el Patrimonio Auditado;
  - vi. Convocatoria a la Asamblea General de Aportantes Ordinaria
  - vii. Políticas contables utilizadas y demás notas explicativas de los Estados Financieros Auditados;
  - viii. Composición de la Cartera de Inversiones;
  - ix. Informe de Gerencia; y
  - x. Informe del Comité de Vigilancia sobre la gestión de la administradora respecto al Fondo.
- b) Trimestralmente, dentro de los veintiún (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre:
  - i. Balance General intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
  - ii. Estado de Resultados intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
  - iii. Estado de Flujo de Efectivo intermedio; y
  - iv. Informe sobre valoración y estructura de la cartera de inversiones.
- c) Mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al último día de cada mes:
  - i. Estado de Activos y Pasivos
  - ii. Estado de operaciones
  - iii. Balance General detallado (balance de comprobación)
  - iv. Estado de Resultados detallado (balance de comprobación)
  - v. Composición de la Cartera de Inversiones



En el caso del presente Fondo Cerrado de Inversión en instrumentos de carácter financiero y mientras se encuentre en período de colocación, la Administradora deberá remitir un informe que contenga el valor de las cuotas y la cantidad de cuotas colocadas diariamente al final de cada día.

Las informaciones deberán presentarse de acuerdo a los formatos dispuestos en el Manual de Contabilidad y Plan de Cuentas que al efecto apruebe la Superintendencia, para las Administradoras de Fondos y los fondos que administren.

i. Hechos Relevantes

La Administradora está obligada a informar a la Superintendencia de cualquier hecho relevante, de acuerdo a las formalidades establecidas en el Reglamento de Aplicación de la Ley 19-00. La Administradora está obligada a divulgar al mercado el hecho relevante, mediante comunicación escrita a la Superintendencia, previo a su difusión por cualquier medio, inmediatamente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho, haberse adoptado la decisión o haberse firmado el acuerdo o contrato con terceros. El contenido de la comunicación deberá ser veraz, claro, completo y, cuando así lo exija la naturaleza de la información, cuantificado, de manera que no induzca a confusión o engaño. Una vez remitida la comunicación a la Superintendencia, la Administradora deberá difundir esta información en su página de web.

Se consideran como hechos relevantes que deben ser divulgados por la Administradora, los siguientes sin ser limitativos:

- a. Estados financieros y memorias anuales de la Administradora y de cada uno de los fondos que administre.
- b. Cambios en el Consejo de Administración, de la gerencia de la Administradora, o de la estructura de organización de la sociedad.
- c. Cambios en el Comité de Inversiones.
- d. Modificación del Reglamento Interno.
- e. Transferencia de fondos a otra Administradora.
- f. Sustitución del Depósito Centralizado de Valores.
- g. Fusión de la Administradora.
- h. Fusión de Fondos.
- i. El inicio de la colocación de cuotas.
- j. La suscripción de contratos de soporte, debiendo informar las actividades o funciones materia del contrato, así como la entidad contratada.
- k. El inicio de operaciones.
- l. Modificación a las Normas Internas de Conducta.
- m. Modificación de estatutos sociales.
- n. La fuente de información que utilizará para la obtención de los precios o cotizaciones de los valores que adquiere en mercados extranjeros.
- o. Las inversiones en activos no previstos en la Política de Inversiones del Fondo.
- p. Los excesos de participación que se produzcan en el patrimonio neto del Fondo, si aplica.
- q. Los incrementos en la remuneración de la Administradora por concepto de gastos y costos de administración y conservación de los bienes del Fondo.
- r. La apertura y cierre de oficinas de la Administradora, indicando su ubicación, así como el nombre y documento de identidad del funcionario responsable.
- s. Cualquier otra información que pueda influir en la valorización de los activos del Fondo, en el valor de la cuota u otra información en general que pueda incidir en la apreciación de los aportantes respecto al fondo.



ii. Publicidad y contenido de la publicidad.

La publicidad sobre la Administradora y de los Fondos que administre no debe ser falsa, hacer promesas engañosas o que pueda inducir a error a los inversionistas, así como tampoco garantizar un rendimiento, objetivo, resultado o tasa de retorno específica.

En la publicidad de un fondo la Administradora deberá considerar lo siguiente:

- a.- Hacer mención de la denominación del fondo que se trate.
- b.- Cuando haga mención de las ventajas u oportunidades un fondo, las cuales deben ser coherentes con lo establecido en el Reglamento Interno del Fondo y el Prospecto de que se trate, deben hacer mención además de los riesgos que caracterizan sus inversiones.
- c.- Abstenerse de hacer proyecciones o anualizaciones del valor cuota.
- d.- Cuando se promocióne el valor cuota de un fondo, deberá indicarse clara y destacadamente que dicho valor está sujeto a comisiones de suscripción.
- e.- Incorporar de forma destacada las leyendas obligatorias que determine la Superintendencia mediante Circular, para la correcta revelación de los riesgos existentes en un producto o entidad.
- f.- Señalar expresamente que la información que se ofrece debe ser complementada con el Prospecto de Colocación y el Reglamento Interno, indicando los lugares donde éstos estén disponibles.
- g.- Cuando se mencione a la Superintendencia en algún tipo de publicidad, deberá incluirse la siguiente frase: "La supervisión de la Superintendencia no implica que ésta recomiende o garantice la inversión efectuada en un fondo".
- h.- Incluir las siguientes declaraciones respecto de la naturaleza de cada fondo:
  - "El valor cuota del fondo es variable debido a las fluctuaciones en el valor de sus inversiones producidas por los cambios en las condiciones del mercado. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por el fondo, no garantiza que ella se repita en el futuro."

iii. Publicidad de rentabilidades.

La Administradora deberá observar lo siguiente cuando realice publicidad acerca de las rentabilidades de los fondos:

- a. No podrán hacerse proyecciones, ni anualizaciones del valor cuota. Tampoco podrá asegurarse rentabilidades. Sólo podrán publicitarse rentabilidades nominales en la moneda en que está denominado el Fondo de que se trate.
- b. Sólo se podrá publicitar la rentabilidad o variación del valor cuota obtenida por un fondo, cuando se cuente con al menos seis (6) meses de etapa operativa. La rentabilidad o variación del valor cuota será la división entre el valor cuota a una fecha de referencia determinada por el valor cuota a una fecha base con la cual se comparará.
- c. Toda publicidad de rentabilidades deberá realizarse considerando como fechas de referencia los últimos días calendario de los meses que se utilizan para la comparación.

La Administradora deberá publicar de forma obligatoria lo siguiente:

- a. El valor de las cuotas, y cantidad de cuotas colocadas, en caso de estar en período de colocación, diariamente.
- b. Mensualmente, la composición de la cartera de inversiones.
- c. Trimestralmente:
  - i. Balance General intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
  - ii. Estado de Resultados intermedio, en forma comparativa con el trimestre anterior;
  - iii. Estado de Flujo de Efectivo intermedio; y
  - iv. Informe con el valor contable de la cuota, que se debe mostrar en forma comparativa con el valor a trimestre anterior.
- d. Anualmente, Estados Financieros Auditados.
- e. Anualmente, convocatorias a la Asamblea General de Aportantes, según lo establecido en el Artículo 58 de la norma (CNV-2006-04-FI).



La referida publicación deberá realizarse en la página web de la Administradora y en el caso de los puntos d y e, anteriores, en un periódico de circulación nacional, y en un órgano informativo de la Administradora. La Superintendencia podrá determinar mediante Circular los criterios para seleccionar al periódico de circulación nacional, el formato, el contenido mínimo y la periodicidad de las publicaciones requeridas.

La Administradora y las entidades que ésta delegue para la colocación de las cuotas de los fondos, estarán obligadas a mantener en sus oficinas en forma permanente a disposición del público la información acerca de las inversiones efectuadas a nombre de dichos fondos.

La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un ejemplar de toda publicación que efectúe con el objeto de publicitar sus servicios o los fondos cerrados de inversión que administren, en diarios, periódicos, revistas o cualquier publicación en medios de comunicación.

La Superintendencia tiene la facultad de establecer mediante Circular los requisitos a que deben acogerse las publicaciones que realicen la Administradora respecto de los fondos que administre en los diferentes tipos de medios de comunicación.

## V – Régimen Tributario

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas en vigencia en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal en el momento de realizar la inversión perdure indefinidamente. Al referirnos a la posición fiscal estamos hablando de la política tributaria vigente que se esté aplicando en el país y la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Por lo que planteamos el hecho que ninguna actividad económica tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma pueda incidir positiva o negativamente.

### Régimen tributario aplicable al Fondo

Conforme a lo establecido en la Ley no. 189-11 para el desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, el Fondo de inversión en su función de fideicomiso de inversión está sujeto al siguiente régimen fiscal:

Para el caso del presente Fondo Cerrando de inversión inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de conformidad con lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y las normativas del mercado de valores sobre la materia, estará exento del pago de cualquier impuesto sobre constitución, modificación o renovación del

patrimonio separado del Fondo de Inversión (Art.45 de la Ley 189-11), del impuesto por traspaso de activos e impuestos sucesorales (Art.46 de la Ley 189-11) y del Impuesto sobre la Renta en los términos de lo establecido en el Artículo 47 de la Ley 189-11.

En relación a los valores que emita el presente fondo de inversión, sus adquirentes, aportantes de un fondo de inversión, deberán considerar los siguientes impuestos contemplados en la legislación vigente:

- El pago de los posibles beneficios y la liquidación de las Cuotas a través de cheques están afectados por el impuesto a los cheques o transferencias electrónicas, acorde indica el Artículo No.382 del Código Tributario. Por tal motivo, se descontará el equivalente al 0.0015 (1.5 por Mil) de las ganancias distribuidas y de las redenciones para cubrir el referido impuesto.
- La rentabilidad obtenida por las cuotas estará afectada al momento de su distribución como dividendos por la retención del 10% sobre el monto de dicha distribución según lo establece el Artículo 308 del Código Tributario (modificado por el Artículo 8 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria), para que en lo adelante lea de la siguiente manera:

Artículo 308. Dividendos Pagados o Acreditados en el País. Quienes paguen o acrediten en cuenta de dividendos o que de cualquier otra forma distribuyan utilidades de fuente dominicana a personas físicas, jurídicas o entidades, residentes o no residentes, deberán retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo, el diez por ciento (10%) de ese monto. La Administración Tributaria determinará mediante norma las formas de distribución de utilidades distintas de los dividendos, tendiendo en cuenta las disposiciones en el artículo 291 del este Código Tributario.

Párrafo I. Dividendos en Caso de Inversión Directa. Toda persona jurídica o entidad propietaria de acciones de capital de una segunda persona jurídica, deberá establecer una cuenta de dividendos. Cuando la primera persona moral reciba dividendos de la segunda persona jurídica, deberá excluir de su renta bruta la cantidad neta recibida y procederá a incluir dicha cantidad en su cuenta de dividendos. Los dividendos subsiguientes de la primera persona jurídica a sus accionistas deberán ser calculados de la cuenta de dividendos hasta el límite de ésta y no estarán sujetos a la retención prevista en la parte capital de este artículo.

El Artículo 297 del Código Tributario fue modificado por el Artículo 11 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudadora del Estado, en el mismo se indica quienes han de considerarse como personas jurídicas, y a la par, indica como tasa de renta neta gravable el veintinueve por ciento (29%), indicando que dicha tasa se reducirá para el ejercicio fiscal 2014 a veintiocho por ciento (28%), y a partir del ejercicio fiscal 2015 a veintisiete por ciento (27%). Se observa de igual modo que la tasa prevista para el 2013 de 29%, aplicará para todos los demás artículos que establecen tasas en el Título II del citado Código Tributario, a excepción de los Artículos 296, 306, 306 bis y 309.

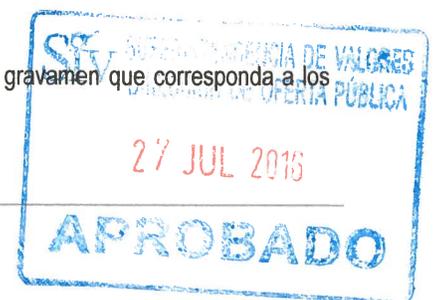
Conforme prevé el Artículo 382 del Código Tributario (modificado por el Artículo 27 de la Ley No.495-06), están sujetos a un impuesto de 0.0015% el valor de cada cheque o transferencia de cualquier naturaleza, pagados por las entidades de intermediación financiera, así como los pagos realizados a través de medios electrónicos.

El patrimonio autónomo del presente Fondo Cerrado de Inversión, tiene el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) especial no. 1-30-994722 y tendrá formularios de comprobante fiscal especial, a fin de cumplir con sus obligaciones materiales y formales, según aplique de conformidad con lo dispuesto en la Ley No.189, Ley No.19-00 y en el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.664-12.

Es importante resaltar que los Artículos 122, 123 y 124 del Título V sobre "tratamiento fiscal" de la Ley No.19-2000, fueron derogados por el Artículo 12 de la Ley No.253-12 para el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado promulgada el 9 de noviembre del 2012.

Las disposiciones de los Artículos 306 y 306 bis del Código Tributario no se aplicarán a los intereses pagados o acreditados a títulos emitidos por el Ministerio de Hacienda y los negociados a través de la bolsa de valores y aprobados por la Superintendencia de Valores, previo a la promulgación de la Ley no. 253-12.

En ningún caso el Emisor o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.



La información expuesta es enunciativa y no limitativa, pudiendo el inversionista requerir mayor información o asesoría tributaria profesional para analizar su caso en particular.

Nota: "Las normas tributarias que afectan al fondo o los aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones".

